

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI

MES IX

Caracas, miércoles 9 de julio de 2014

Número 40.450

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en Reconocimiento a la Memoria del Distinguido Doctor Ramón José Velásquez Mujica, por su Fecunda Trayectoria como Ensayista, Historiador, Escritor Académico, Abogado, Periodista y Docente de Trascendencia Nacional e Internacional.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.081, mediante el cual se declara de Urgente la ejecución de las obras de Infraestructura de apoyo al sistema de Defensa; dicha declaratoria tendrá una vigencia de noventa (90) días, prorrogables por idéntico plazo si persistieran las circunstancias que motivan la emergencia.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Consejo de Estado

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Alexis Ascensión López Ramírez, como Secretario Ejecutivo del Consejo de Estado, en calidad de Encargado.

Órgano Superior de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Órgano Superior, con carácter permanente, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual cesa en sus funciones el ciudadano Alexander Gabriel Yáñez Deleuze, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Perú.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia N° FSAA-9-000652, de fecha 25 de febrero de 2014.

Providencia mediante la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad mercantil «Sanitas Venezuela S.A., Empresa de Medicina Prepagada», para el ejercicio de los servicios de medicina prepagada bajo la modalidad indirecta e inscribirla bajo el N° 05 en el Registro de Empresas de Medicina Prepagada que para el efecto se lleva en esta Superintendencia.

BCV

Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa del ciudadano Yovannys Jesús Villalba Moreno.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, adquisición de vehículos modalidad cuota balón, operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

Aviso Oficial mediante el cual se establece el tipo de cambio aplicable a los fines de determinar la base imponible de las obligaciones tributarias por los sujetos que en ella se mencionan, es el previsto en el Artículo 1 del Convenio Cambiario Nro. 14 de fecha 08 de febrero de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se pasa a la situación de Retiro (Tiempo de Servicio Cumplido), al Personal Militar del Ejército Bolivariano que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se culmina la prórroga del Tiempo de Servicio en la situación de actividad otorgada al ciudadano Mayor General Giuseppe Angelo Yoffreda Yorio.

Resoluciones mediante las cuales se asciende a los Grados que en ellas se señalan, en la categoría de Efectivo, con antigüedad del 05 de julio de 2014, a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM N° 049-14, de fecha 19 de junio de 2014, en los términos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Angélica España de Miranda, como Subgerente, Encargada, de la Subgerencia Apure, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Abilio Narváez Marcano, como Director del Hospital «Dr. José María Vargas de Caracas Orepoza», adscrito a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Rodolfo Sberna Rath, como Administrador del Hospital «Dr. José María Vargas de Caracas», adscrito a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Joel José Caraballo, como Director General de Investigación y Educación, adscrito al Despacho de la Viceministra o Viceministro de Salud Integral, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Yajaira de Jesús Rodríguez de De Lisa, en su carácter de Directora General de la Oficina de Recursos Humanos, de este Ministerio, la suscripción de los contratos de prestación de servicios de carácter laboral.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Allison Josefina Santander de Rivas, como Directora General de la Oficina de Atención al Ciudadano, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Richard Idrogo García, como Director General (E) de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Onelky Josefina Meza Alemán, como Directora (E) de Relaciones Públicas, adscrita a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, como Abogados Adjuntos en las Fiscalías que en ellas se indican.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Ramón Lovera Brizuela, como Jefe de la Unidad de Seguridad Integral, en calidad de Encargado.

AVISOS

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN RECONOCIMIENTO A LA MEMORIA DEL DISTINGUIDO DOCTOR RAMÓN JOSÉ VELÁSQUEZ MUJICA, POR SU FECUNDA TRAYECTORIA COMO ENSAYISTA, HISTORIADOR, ESCRITOR, ACADÉMICO, ABOGADO, PERIODISTA Y DOCENTE DE TRASCENDENCIA NACIONAL E INTERNACIONAL

CONSIDERANDO

Que el Dr. Ramón José Velásquez, insigne venezolano, meritorio tachirenses y pensador universal, falleció en la ciudad de Caracas, el pasado martes 24 de junio de 2014, a la edad de 97 años, tras una larga hoja de servicios al país;

CONSIDERANDO

Que durante su fructífera existencia se destacó como un estudioso historiador de densa penetración en las realidades de la patria, conocedor en lo más íntimo de la idiosincrasia de su pueblo, apegado a su terruño y calificado intelectual, acreedor de valiosos reconocimientos como el Premio Nacional de Historia en el año de 1980 y el Premio Nacional de Humanidades en 1998, ambos otorgados por el Consejo Nacional de la Cultura (CONAC); además, en 1971 pasó a ocupar el sillón que había dejado vacante el enjundioso historiador patrio Caracciolo Parra Pérez en la Academia Nacional de la Historia, siendo recibido por la Academia Venezolana de la Lengua en el año 2002 como Individuo de Número; de igual modo, se le otorgaron Doctorados Honoris Causa por parte de la Universidad de los Andes, la Universidad del Zulia, la Universidad Nacional Experimental del Táchira, la Universidad Cecilio Acosta y la Universidad Santa María de Caracas;

CONSIDERANDO

Que el Dr. Ramón José Velásquez es reconocido por los venezolanos, no solo por su destacado rol de historiador que escribió la crónica del acontecer contemporáneo, sino porque también fue actor relevante de importantes procesos políticos, resultando elegido Senador por el estado Táchira durante varios períodos constitucionales, siendo Secretario General de la Presidencia de la República y Ministro de Comunicaciones, Presidente de la Comisión para la Reforma del Estado (COPRE), así como, Presidente de la Comisión Presidencial para Asuntos Fronterizos Colombo Venezolano (COPAF);

CONSIDERANDO

Que el 5 de Junio de 1993 el extinto Congreso de la República de Venezuela eligió al Senador Ramón José Velásquez como Presidente Constitucional para el período de transición 1993 - 1994, en momentos dramáticos cargados de suma complejidad en el acontecer republicano;

CONSIDERANDO

Que su preocupación por preservar la memoria histórica del país lo llevó a dirigir la recopilación del pensamiento político venezolano del siglo XIX y del siglo XX, desarrollando una notable labor orientada a rescatar el Archivo Histórico de Miraflores que fue publicado en más de 178 volúmenes del Boletín del Archivo Histórico. En ese mismo afán, fue fundador en 1961 de la "Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses" y le dio impulso a la colección Venezuela Peregrina dedicada a autores venezolanos que debieron abandonar el país por razones políticas. Su influencia y dedicación fue determinante para lograr el rescate de la documentación sobre Venezuela existente en los archivos diplomáticos de otros países a través del Instituto Fundación para el Rescate del Acervo Documental Venezolano (FUNRES);

CONSIDERANDO

Que como escritor de fina pluma, cronista, investigador acucioso y recopilador de acervos documentales, el Dr. Ramón José Velásquez deja para la posteridad obras y ensayos de invalorable significación, entre los cuales se destacan: "La Caída del Liberalismo Amarillo", "Tiempo y Drama de Antonio Paredes", "Aspectos de la Evolución Política de Venezuela en el Siglo XX", "Confidencias Imaginarias de Juan Vicente Gómez", "Memorias del Siglo XX"; y, "Caudillos, Historiadores y Pueblo", trabajo éste, en el cual plasmó sus vivencias e inquietudes de testigo y protagonista del acontecer de su tiempo vital;

CONSIDERANDO

Que Ramón José Velásquez desde su adolescencia se lanzó a la aventura del periodismo comprometido, no solo como reportero del Diario "Últimas Noticias", sino que en 1958, crea el diario "El Mundo" del cual fue Director; en el mismo tránsito vital fue fundador del Instituto de Investigaciones Históricas del Periodismo Venezolano en la Universidad Central de Venezuela y en la Universidad Católica Andrés Bello, fundando la cátedra "Historia del Periodismo Venezolano"; ocupando con relevante éxito en varias ocasiones la dirección del diario "El Nacional".

ACUERDA

Primero. Rendir mediante el presente Acuerdo, un merecido homenaje de reconocimiento póstumo al Dr. Ramón José Velásquez, por su destacada trayectoria en la actividad intelectual y cultural del país, así como sus aportes en el campo de la historia, las letras y el periodismo contemporáneo, y unirse al duelo que ha embargado al país y al estado Táchira por su reciente desaparición física.

Segundo. Exhortar a la fundación privada que edita y regenta "La Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses" para que como un merecido tributo a su legado, en lo adelante, se distinga tan importante acervo bibliográfico, con el nombre de su fundador, Doctor Ramón José Velásquez.

Tercero. Hacer entrega del presente Acuerdo a los familiares del extinto Dr. Ramón José Velásquez.

Cuarto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSSADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.081

30 de junio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, la refundación del Estado Venezolano, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones, que me confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con lo dispuesto en los artículos 19 y 46 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en ejecución de la política pública de seguridad y defensa de la Nación diseñada desde el Ejecutivo Nacional, ha venido efectuando la necesaria actualización de los diferentes sistemas de armas para la defensa del Estado, de las venezolanas y de los venezolanos, así como la adquisición de nuevos equipos tecnológicos para la modernización y mejora del sistema de defensa de la Nación. Actualización que implica procesos de alta complejidad que suponen la inmediata puesta en funcionamiento de la infraestructura necesaria para el resguardo, aseguramiento y óptima utilización de nuestros sistemas de armas,

CONSIDERANDO

Que la implementación de las decisiones estratégicas tomadas en materia de seguridad y defensa de la Nación, enmarcado en los objetivos y metas planteadas dentro del Segundo Plan Socialista 2013-2019, que busca profundizar en el desarrollo de la nueva geopolítica nacional, prevén una nueva concepción territorial de la seguridad y defensa nacional, a lo cual deben adecuarse todas las actividades de dotación de infraestructura, bienes y servicios relacionados con el sistema de armas para la defensa del país, asegurando el control de las operaciones de resguardo de equipos de defensa, transporte de personas, bienes inmuebles y seguridad del personal, así como de los servicios conexos, públicos y privados, relacionados con la defensa del Estado,

CONSIDERANDO

Que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana organizada por el Estado, regida por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad, tiene la misión de garantizar la independencia y la soberanía de la nación, asegurar la integración territorial, la seguridad de la nación, la participación activa en el desarrollo nacional, tomando cuantas previsiones sean necesarias para mantener el óptimo funcionamiento de sus sistemas de defensa y garantizar a las venezolanas y los venezolanos el pleno ejercicio de la soberanía nacional,

CONSIDERANDO

Que las obras de infraestructura y dotación para la puesta en funcionamiento de sistemas de armas para la defensa nacional están caracterizadas por la urgencia de su ejecución, la necesidad de agilidad administrativa de las contrataciones requeridas, así como la garantía de seguridad y reserva propias de la materia de seguridad y defensa nacional, atributos que deben ser asegurados en la ejecución de tales obras y la adquisición de bienes y servicios dentro de plazos decididamente breves, con los mayores niveles de eficiencia.

DECRETO

Artículo 1º. Se declaran de urgente la ejecución de las obras de infraestructura de apoyo al sistema de defensa, dirigidas a corregir, impedir o limitar los efectos de la situación de emergencia que afecta o pudiera afectar el funcionamiento óptimo de dicho sistema. Dicha declaratoria tendrá una vigencia de noventa (90) días, prorrogables por idéntico plazo si persistieran las circunstancias que motivan la emergencia.

El Ministerio del Poder Popular para la Defensa, sus entes adscritos, y los órganos o entes de la Administración Pública Nacional a cuyo cargo se encuentre la ejecución de las soluciones necesarias para la construcción, rehabilitación y mantenimientos de las principales infraestructuras de resguardo y mantenimiento de equipos de Defensa del país, así como la compra de bienes y contratación de servicios u obras urgentes para el alcance de las metas establecidas y todo aquello concerniente a la materia de seguridad y defensa de la nación objeto de la presente declaratoria, darán celeridad a la contratación de las obras y adquisiciones dirigidas a atender específicamente las áreas afectadas por la emergencia.

El lapso indicado en el encabezamiento del presente artículo podrá ser prorrogado por igual período, mediante Decreto.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los treinta días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSEJO DE ESTADO

DESPACHO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO NÚMERO: 001/2014 CARACAS, 09 DE JULIO DE 2014

AÑOS 204° y 155°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en su carácter de Presidente del Consejo de Estado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los numerales 16 y 17 del artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el numeral 1 del artículo 5 del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Consejo de Estado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.865, de fecha 15 de febrero de 2012,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **ALEXIS ASCENSIÓN LÓPEZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.493.511, como **SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE ESTADO**, en calidad de **ENCARGADO**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 2. El funcionario deberá rendir cuenta al Presidente del Consejo de Estado, en la forma y oportunidad que éste determine, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las delegaciones otorgadas en la presente Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO SUPERIOR DE LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL
DESPACHO DE LA AUTORIDAD REGIONAL

N° REDIC/038/2014

Caracas, 23 de junio de 2014
204°, 155° y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Con el Supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 3° del artículo 6 del Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.157, de fecha 30 de abril de 2013, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones del Órgano Superior de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central, con carácter permanente, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como el resto de instrumentos de rango legal y sub legal que regulen la materia, en los términos previstos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones, estará integrada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes tendrán derecho a voz y voto. En ella estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico-financiera.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones, estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas identificados a continuación:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ECONÓMICA FINANCIERA	JOSÉ G. RÍSQUEZ S. titular de la cédula de identidad N°V-13.454.588	DELIA C. TRUJILLO E. titular de la cédula de identidad N° V-14.494.593
JURÍDICA	JOSÉ JESUS RAMOS. titular de la cédula de identidad N°V-14.908.689	MARÍA JESUS DÍAZ PÉREZ titular de la cédula de identidad N° V-19.931.015
TÉCNICA	JOSÉ MANUEL ALMEIDA titular de la cédula de identidad N° V-5.225.151	JACQUELINE C. MÉNDEZ titular de la cédula de identidad N° V-12.500.108

Artículo 4.- Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Órgano Superior de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central, a la ciudadana **JANUZZI JOSEFINA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.352.550, quien ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones
2. Elaborar el acta correspondiente a cada reunión que se celebre y hacer entrega a cada uno de los Miembros de la Comisión de Contrataciones el ejemplar correspondiente de manera oportuna.
3. Conformar los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas, garantizando su resguardo y archivo hasta el momento de su remisión a la División de Administración de este órgano.
4. Certificar las copias de las actas y documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
5. Ejercer cualquier otra atribución conferida por la legislación aplicable y la normativa interna del Órgano Superior de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central.

Artículo 5. Se designa como Secretaria suplente de la Comisión de Contrataciones del Órgano Superior de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central, a la ciudadana **KARLA KARINA GUÍA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.486.954.

Artículo 6.- La Comisión de Contrataciones, atendiendo al grado de complejidad de cada procedimiento de selección, podrá incorporar los asesores, peritos y técnicos que considere necesarios, para el mejor desenvolvimiento de sus funciones; estos deberán ser designados con anticipación al procedimiento de contratación y tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones, tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. La ausencia de cualquiera de los Miembros Principales o del Secretario (a) será cubierta por su respectivo Suplente. El Miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar y motivar la causa de su disenso en el acta respectiva.

Artículo 9. EL Auditor Interno, podrá asistir en calidad de observador, sin derecho a voto, tanto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como a los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de contratación. Las faltas temporales de este o esta funcionario, podrán ser suplidas por el representante que este o esta designe a tal efecto, previa notificación a la Comisión de Contrataciones.

Artículo 10. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



LUÍS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
MAYOR GENERAL
JEFE DEL ÓRGANO SUPERIOR PARA LA
REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL
Decreto No 997 de 26 de mayo de 2014, publicado
en la Gaceta Oficial N° 40.419 de fecha 26 de mayo de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 106-1

Caracas, 30 de junio de 2014
204° / 155° / 15°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, según consta en el Punto de Cuenta N° 069 de fecha 13 de Junio de 2014 en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 236 numeral 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 y 10 de la Ley Orgánica de Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en

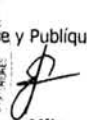
cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008.

RESUELVE

Cesar al ciudadano **Alexander Gabriel Yáñez Deleuze**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.789.440, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Perú.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Elias Jaua Milano
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Providencia N° FSAA-001369 Caracas, 03 de junio de 2014

AÑOS 204°, 155° Y 15°

El Superintendente de la Actividad Aseguradora, **YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA** en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 7 numerales 1 y 2 de la Ley de la Actividad Aseguradora y de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir el error material en que se incurrió en los artículos 1, 3, 4 y 5 numeral 10 de la Providencia N° FSAA-9-000652 de fecha 25 de febrero de 2014 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.376 del 20 de marzo de 2014, mediante la cual se designó a los integrantes de la Comisión de Contrataciones conforme a lo previsto en la vigente Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. Corregir los artículos 1, 3, 4 y 5 numeral 10 de la Providencia identificada en el anterior artículo 1, en los siguientes términos:

1) En el artículo 1,

Donde dice: "...que le corresponde aplicar para la ejecución de obras, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento".

Debe decir: "...que le corresponde aplicar para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento".

2) En el artículo 3,

Donde dice: "...Área Económica- Financiera: **Máximo A. Rojas A., C.I. V- 12.606.822**,
 Área Jurídica: **Marlyn N. Alvarez B., C.I. V-20.095.126**
 Área Técnica: **Manuel A. Estrada A., C.I. V- 12.618.047**.

Debe decir: "...Área Económica- Financiera: **Máximo Alexander Rojas Alvarez, C.I. V- 12.606.822**
 Área Jurídica: **Marlyn Nathalie Alvarez Benitez, C.I. V- 20.095.126**
 Área Técnica: **Manuel Antonio Estrada Asuaje, C.I. V- 12.618.047**".

3) En el artículo 4,

Donde dice: "...Área Económica- Financiera: **Félix A. Molina H., C.I. V- 14.692.805**
 Área Jurídica: **Luis A. Velásquez G., C.I. V- 12.571.124**
 Área Técnica: **Irving V. Hernández., C.I. V- 12.950.648**".

Debe decir: "... Área Económica- Financiera: **Félix Alberto Molina Herrera, C.I. V-14.692.805**
 Área Jurídica: **Luis Alexander Velásquez Gonzalez, C.I. V- 12.571.124**
 Área Técnica: **Irving Vega Hernández., C.I. V- 12.950.648**".

4) En el artículo 5 numeral 10:

Donde dice: "...a que se refiere el artículo 23, numeral 19 de la Ley de Contrataciones Públicas"

Debe decir: "...a que se refiere el artículo 16 numeral 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas"

Artículo 3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase a continuación el texto integro de la Providencia N° FSAA-9-000652 de fecha 25 de febrero de 2014 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.376 del 20 de marzo de 2014 con la corrección incluida, manteniéndole el número, fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese,


YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA
 Superintendente de la Actividad Aseguradora

Decreto N° 701 de fecha 19 de diciembre de 2013
 G.O.R.B.V. N° 40.319 de fecha 19 de diciembre de 2013
 Resolución N° 104 de fecha 27 de diciembre de 2013
 G.O.R.B.V. N° 40.323 de fecha 27 de diciembre de 2013

**SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD
ASEGURADORA**

Providencia N° FSAA-9- 000652

**Caracas, 25 Feb.
2014**

203° y 155°

El Superintendente de la Actividad Aseguradora, YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA, designado por el Presidente de la República mediante Decreto N° 701 de fecha 19 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.319 de igual fecha, y la Resolución N° 104 de fecha 27 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.323 de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 7 numeral 1 y 2 de la Ley de la Actividad Aseguradora y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 del 06 de septiembre de 2010 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a los integrantes de la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG), la cual está encargada de la ejecución de los procedimientos previstos para las modalidades de selección de contratistas que le corresponde aplicar para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG), estará conformada por tres (03) integrantes principales, con sus respectivos suplentes quienes actuarán en representación de las áreas: económica-financiera, jurídica y técnica. Igualmente se designará un Secretario o Secretaria y su suplente, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 3. Serán integrantes principales de la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG), los funcionarios que se indican a continuación:

Área Económica- Financiera:

Máximo Alexander Rojas Alvarez, C.I. V- 12.606.822.

Área Jurídica: Marlyn Nathalie Alvarez Benitez, C.I. V- 20.095.126.

Área Técnica: Manuel Antonio Estrada Asuaje, C.I. V- 12.618.047.

Artículo 4. Serán integrantes suplentes de Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG), los funcionarios que se indican a continuación:

Área Económica- Financiera:

Félix Alberto Molina Herrera, C.I. V-14.692.805.

Área Jurídica: Luis Alexander Velásquez Gonzalez, C.I. V- 12.571.124.

Área Técnica: Irving Vega Hernández, C.I. V- 12.950.648.

Artículo 5. Se designa como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones al ciudadano **Carlos Manuel Rojas Zepa**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.424.631, y como Secretario Suplente al ciudadano

Alejandro Javier González Colmenares, titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.537.491, quienes, en el seno de dicha Comisión tendrán derecho a voz, más no a voto, y les corresponderá:

1. Convocar y entregar oportunamente a los miembros de la Comisión de Contrataciones la agenda para las reuniones a que haya lugar, y, en caso de falta accidental o temporal del miembro principal de un área, con antelación hará la participación a fin de proceder a la convocatoria suplente.
2. Coordinar la logística de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, verificar y llevar el registro de asistencia de los miembros, levantar el acta de su celebración y de los actos públicos que se celebren en el marco de los procedimientos de la modalidad de selección de contratistas atribuidos a dicha Comisión, y velar por la entrega oportuna de ellas a cada uno de los miembros de la Comisión.
3. Preparar y suscribir, en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones la correspondencia relacionada con los procedimientos de selección de contratistas de su competencia, y de los trámites necesarios para su normal funcionamiento, previa revisión por los miembros de la Comisión.
4. Recibir y llevar registro de la correspondencia dirigida a la Comisión de Contrataciones.
5. Preparar y coordinar la ejecución del cronograma de actividades que debe cumplir la Comisión de Contrataciones de acuerdo a la modalidad de selección de contratistas que debe aplicar, así como de la logística para la celebración de los actos, públicos o no, en que debe participar.
6. Preparar documentos, registros, comunicaciones que exige el procedimiento estipulado para la modalidad de selección de contratista que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y someterlo a la consideración, aprobación y suscripción de la Comisión de Contrataciones.
7. Elaborar, de acuerdo a las instrucciones de la Comisión de Contrataciones con el fin de dar cumplimiento a las atribuciones que le establece la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, los documentos, informes o cualquier otro acto que esta debe suscribir para someter a la consideración de la máxima autoridad de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora a los efectos de su aprobación.
8. Formar los expedientes que genere la modalidad de selección de contratista que corresponda aplicar al Comité de Contrataciones, asignarles número de folio y llevar su registro y control hasta la finalización del procedimiento de selección de contratista, en el entendido que, concluido el mismo, será remitido para su resguardo a la Oficina de Administración y Finanzas, como unidad administrativa-financiera, tal y como lo estipula el Artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.
9. Certificar las copias de las actas y demás documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
10. Velar por la preparación y presentación del Informe de Gestión por los miembros de la Comisión de Contrataciones, a que se refiere el artículo 16, numeral 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

11. Las demás que le corresponde o le asigne el o la Superintendente de la Actividad Aseguradora o la Comisión de Contrataciones, conforme a lo previsto en la normativa legal y reglamentaria que regula la materia.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones, en los casos que en uso de las facultades que le atribuye la legislación que regula la materia, estime conveniente analizar indirectamente los documentos relativos a la calificación de los oferentes cuando la complejidad del objeto de la contratación lo requiera, a través de un grupo evaluador interdisciplinario con voz y voto, y manteniendo siempre la proporción impar del número de miembros que la integren, someterá el asunto al conocimiento y consideración del Superintendente de la Actividad Aseguradora.

El nombramiento de los integrantes especiales o asesores a que se refiere este artículo, deberá constar en el acto interno que el afecto dicte el Superintendente de la Actividad Aseguradora.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones someterá a la aprobación del Superintendente de la Actividad Aseguradora, su recomendación de contratación de asesoría externa, para que los asista técnicamente, en caso que la especialidad o complejidad del objeto de la contratación lo requiera.

Artículo 8. Cada uno de los miembros de la Comisión serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Artículo 9. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 10. Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° FSAA-D-001487, de fecha 16 de mayo de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.948, de fecha 20 de junio de 2012.

Comuníquese y publíquese.


YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA
 Superintendente de la Actividad Aseguradora
 Decreto N° 701 de fecha 19 de diciembre de 2013
 G.O.R.B.V. N° 40.319 de fecha 19 de diciembre de 2013
 Resolución N° 104 de fecha 27 de diciembre de 2013
 G.O.R.B.V. N° 40.323 de fecha 27 de diciembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

**SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD
ASEGURADORA**

AÑOS 204°, 155° Y 15°

PROVIDENCIA N° FSAA-2-5-000999

Caracas, 07 de junio de 2014

Visto que el ciudadano **HERNANDO DE CASTRO**, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número 3.182.397, en su condición de Presidente de la Junta Directiva, solicitó en fecha 29 de julio de 2011, autorización

para que la sociedad mercantil **SANITAS VENEZUELA S.A.**, funcionara como "**SANITAS VENEZUELA S.A., EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA.**"

Visto que del análisis efectuado a los documentos presentados por la sociedad mercantil **SANITAS VENEZUELA S.A.**, se verificó que éstos cumplen con los requerimientos establecidos en el artículo 12 de las Normas para Regular las Operaciones de las Empresas de Medicina Prepagada, publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.617 de fecha 16 de febrero de 2011.

Visto las atribuciones conferidas al Superintendente de la Actividad Aseguradora en los artículos 7 numeral 13 y 138 de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990 Extraordinario del 29 de julio de 2010, reimpresa en la Gaceta Oficial de la Bolivariana de Venezuela N° 39.481 de fecha 05 de agosto de 2010, quien suscribe **YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA**, en su carácter de Superintendente de la Actividad Aseguradora, designado por la Presidencia de la República mediante Decreto N° 701 de fecha 19 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.319 de fecha 19 de diciembre de 2013 y Resolución N° 104 de fecha 27 de diciembre de 2013 emitida por el Ministerio del Poder Popular de Finanzas (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.323 de fecha 27 de diciembre de 2013:

DECIDE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento de la sociedad mercantil "**SANITAS VENEZUELA S.A., EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA.**", para el ejercicio de los servicios de medicina prepagada bajo la modalidad indirecta e inscribirla bajo el N° 05 en el Registro de Empresas de Medicina Prepagada que para el efecto se lleva en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese.




YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA
 Superintendente de la Actividad Aseguradora
 Decreto N° 701 de fecha 19 de diciembre de 2013
 G.O.R.B.V. N° 40.319 de fecha 19 de diciembre de 2013
 Resolución N° 104 de fecha 27 de diciembre de 2013
 G.O.R.B.V. N° 40.323 de fecha 27 de diciembre de 2013

Banco Central de Venezuela
Vicepresidencia de Auditoría Interna
Oficina de Asuntos de Control Fiscal

Caracas, veintitrés (23) de mayo de 2014

DECISIÓN ADMINISTRATIVA
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
Y REPARO

I
ANTECEDENTES

I. DE LA INVESTIGACIÓN
Inicio

Por solicitud de la Presidencia del Banco Central de Venezuela, Ente Emisor de la República, se dio inicio al arqueo de especies monetarias resguardadas en las bóvedas de la Caja Principal Recibidora Sede y Manzana Norte dependencia adscrita al Departamento de Administración del Efectivo de la Gerencia de Tesorería del Banco Central de Venezuela, que se encontraban bajo la responsabilidad del Cajero Principal, ciudadano YOVANNYS JESUS VILLALBA MORENO, titular de la cédula de identidad V-11.601.161. Presentado el Informe de Arqueo y en vista de los hallazgos obtenidos del mismo, se inició el presente procedimiento administrativo en su fase investigativa, del cual se dejó constancia en el correspondiente Informe de Resultados, elaborado de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 77 de su Reglamento. En fecha 26 de noviembre de dos mil trece (2013), se dictó Auto de Apertura en el presente procedimiento de Responsabilidad Administrativa y formulación de Reparación.

La Gerencia de Seguimiento y Otras Actuaciones de Control, adscrita a la Vicepresidencia de Auditoría Interna del Banco Central de Venezuela, realizó un arqueo a las bóvedas de las Cajas Principal Recibidora Sede y Manzana Norte, dependencia del Departamento de Administración del Efectivo de la Gerencia de Tesorería, adscrita a la Vicepresidencia de Operaciones Nacionales del Ente Emisor, sobre especies monetarias que se hallaban resguardadas en bolsas plásticas debidamente precintadas y colocadas en paletas y jaulas, que se encontraban bajo la custodia del Cajero Responsable, ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO.

El alcance de la actuación, a los efectos del Informe de Arqueo, consistió por una parte, en verificar los "Billetes aptos de la Oficina Principal, en la Caja Principal Recibidora, en el cual el conteo resultó conforme con el saldo que presentó la cuenta 7110010000104 "Billetes por seleccionar, Sede, en Caja Principal Recibidora, Billetes Aptos", llevada por el Departamento de Contabilidad, al día 14 de mayo de 2007.

Por otra parte, la verificación de los billetes no aptos por seleccionar se hizo de la siguiente forma: billetes no aptos procesados para compactar, billetes no aptos sin procesar, billetes no aptos (fondo rotativo) y billetes no aptos procesados. La verificación por parte de los auditores designados, de los billetes no aptos procesados para compactar, arrojó que existían doce mil doscientos once (12.211) paquetes de especies monetarias resguardadas; en cuanto a la de billetes no aptos sin procesar se obtuvo que habían sesenta y cinco mil quinientos treinta y seis (65.536) paquetes de especies monetarias no aptas de distintas denominaciones; el fondo rotativo estaba conformado, para la fecha del arqueo, por dos mil ochocientos cuatro (2.804) piezas de distintas denominaciones, por un monto de Bolívars ciento once millones quinientos dos mil (Bs. 111.502.000,00); y los billetes no aptos procesados arrojó un sobrante de Bolívars quince mil (Bs. 15.000,00) conforme al arqueo de la cuenta 71080104002 "Billetes no aptos" llevada por el Departamento de Contabilidad, al 14 de mayo de 2007.

Del Informe de Arqueo a las bóvedas de las Cajas Principal Recibidora Sede y Manzana Norte, (Ref. AR.005.1), de noviembre de 2007, se obtuvieron las siguientes conclusiones, las cuales se transcriben parcialmente:

"... En los resultados obtenidos se detectaron 111 piezas faltantes por un monto de Bs. 3.735.000 y 38,5 piezas sobrantes por un monto de Bs. 328.000, las cuales se registraron de acuerdo con las normas y

procedimientos del Departamento de Administración del Efectivo, 11.820 piezas de billetes presuntamente falsas, por un monto de Bs. 590.605.000, enviadas en su oportunidad a la Gerencia de Seguridad para su evaluación. (...)"

Posteriormente, conforme a la experticia EET-Nº47, de fecha 13 de septiembre de 2007, suscrita por los expertos Lic. Simar B. Martínez C. y Lic. Edgar Miguel Olivo P., emanada de la División Técnica del Departamento de Investigaciones de la Gerencia de Seguridad del Banco Central de Venezuela, se concluyó lo siguiente:

"Los veinte (20) billetes emitidos por el Banco Central de Venezuela de la denominación de cincuenta mil seriales A57642193, A61886964, A26848131, A48176751, A35843524, A30662645, A40415950, A67917004, A80058033, A81811591, A64158660, A68457502, B01738179, A59754743, A17906507, A77233225, A41934884, A65843215, A00998231, Y A89238029, son **Auténticos**.

Las restantes once mil setecientos dieciocho (11.718) piezas dúbidas, son **FALSAS**."

En virtud del contenido del Informe de Arqueo en referencia, la Gerencia de Seguimiento y Otras Actuaciones de Control adscrita a la Vicepresidencia de Auditoría Interna, acordó el inicio de la correspondiente potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a objeto de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones susceptibles de generar el ejercicio de alguna de las acciones fiscales previstas en el citado texto legal.

A tal efecto y como resultado de las actuaciones efectuadas en el ejercicio de la Potestad Investigativa, se elaboró Informe de Resultados, de fecha 20 de febrero de 2013, que cursa al expediente N° VAI/GSOAC-PI-2012-001, que devino en el expediente N° VAI-OACF-DR-2013-01.

Una vez remitido a esta Oficina de Asuntos de Control Fiscal el expediente administrativo de Potestad Investigativa, en el cual cursa el referido Informe de Resultados, previa valoración jurídica del mismo, se dictó en fecha 26 de noviembre de dos mil trece, el Auto de Apertura del procedimiento de Responsabilidad Administrativa y Formulación de Reparación, y se le asignó el número citado al expediente (N° VAI-OACF-DR-2013-01), de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Consta igualmente al folio ciento diecisiete (117) del presente expediente, la participación del inicio del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa y formulación de reparación que hiciera la Vicepresidencia de Auditoría Interna del Banco Central de Venezuela, mediante oficio N° VAI-OACF-2013-535 de fecha 18 de diciembre de 2013 a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General de Procedimientos Especiales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

II. DE LA NOTIFICACIÓN

En relación con los hallazgos antes citados, la Gerencia de Seguimiento y Otras Actuaciones de Control, adscrita a la Vicepresidencia de Auditoría Interna, expidió oficio de notificación N° GSOAC-65 de fecha 7 de mayo de 2012, del proceso investigativo al interesado, YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, titular de la cédula de identidad N° V-11.601.161. Las diligencias que se hicieron para lograr su notificación resultaron infructuosas, tal como queda evidenciado en sendas diligencias suscritas por el funcionario ADALBERTO COLMENARES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad número V-12.688.048, funcionario adscrito a la Vicepresidencia de Auditoría Interna del Banco Central de Venezuela, en fechas 25 y 30 de mayo de 2012, y que cursan a los folios cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres (43) respectivamente. En consecuencia, se dictó auto de notificación por carteles (folio 52) de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 49, numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En fecha 9 de agosto de 2012, por auto dictado al efecto, se agregó al expediente la hoja correspondiente a la publicación del diario "Últimas Noticias" de fecha 8 de agosto de 2012, en la cual aparece impreso el cartel de notificación a nombre del ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO.

Posteriormente a la publicación del cartel de notificación en un diario de circulación nacional, en fecha 27 de agosto de 2012, compareció el ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, debidamente asistido por el Abogado Williams E. Palencia Piñero, inscrito en el Inpreabogado bajo el número 68.255, quien diligenció solicitando "copias de las actuaciones que cursan en el expediente signado bajo el N° VAI/GSOAC-PI-2012-01".

En cuanto a la notificación en el presente procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa y formulación de reparo, de conformidad con lo ordenado en el Auto de Apertura de fecha 26 de Noviembre de 2013, se procedió a intentar la notificación personal del ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, titular de la cédula de identidad N° V-11.601.161, resultando igualmente infructuosas las diligencias de notificación personal realizadas. En cuanto a dichas diligencias, las mismas cursan a los folios ciento quince (115) y ciento dieciséis (116) del expediente, debidamente suscritas por el funcionario ADALBERTO COLMENARES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad número V-12.688.048, funcionario adscrito a la Vicepresidencia de Auditoría Interna del Banco Central de Venezuela, en fechas 29 de noviembre y 4 de diciembre de 2014, donde se deja constancia de la imposibilidad de lograr su notificación personal.

Por auto de fecha 7 de enero de 2014, se acordó la Notificación por Carteles del ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, titular de la cédula de identidad N° V-11.601.161. En el mismo auto se acordó además publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el texto íntegro del Auto de Apertura ya referido, como efectivamente apareció publicado en el ejemplar N° 40.353 de fecha 11 de febrero de 2014 de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cuya copia cursa del folio ciento veinte (120) al ciento cincuenta y nueve (159) del presente expediente. Igualmente cursa al folio ciento sesenta (160), la página 28 del diario "Últimas Noticias" de fecha 13 de marzo de 2014, en la cual está impreso el Cartel de Notificación.

Como consecuencia de las actuaciones antes referidas y de conformidad con las normas que a continuación se señalan el presunto responsable quedó a derecho para todos los efectos del procedimiento, conforme al artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, ya que al ser imposible su notificación personal, se practicó la notificación por carteles previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, aplicable por mandato expreso contenido en la Disposición Final Tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Mediante Auto de fecha 30 de abril de 2014, se fijó el día 22 de mayo de 2014, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para que tuviera lugar la Audiencia Oral y Pública a que se refiere el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

III. DE LA AUDIENCIA ORAL Y PÚBLICA

La audiencia oral y pública tuvo lugar el día veintidós (22) de mayo de 2014, a las diez de la mañana (10:00 a.m.). A la hora señalada se inició el acto, sin la presencia del presunto responsable. Por instrucciones de la Vicepresidenta de Auditoría Interna, a los fines de privilegiar el derecho a la defensa, el acto se mantuvo abierto hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.); al mismo no compareció el ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO.

Es de acotar que para la celebración del acto estaban presentes la Vicepresidenta de Auditoría Interna, Econ. Carmen Maza Ramos, el Jefe de la Oficina de Asuntos de Control Fiscal, Abg. Eugenio Rodríguez Silva, y el funcionario actuante, Abg. Mario Alvarado Frías.

II MOTIVA

IV. DE LAS ACCIONES FISCALES

El legislador venezolano estableció en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, tres (3) acciones fiscales: la de determinación de responsabilidad administrativa (sanción administrativa); la de

formulación de reparo (de naturaleza civil); y la de imposición de multa, que tipifica y sanciona las conductas que sin ser constitutivas de responsabilidad administrativa, acarrea la imposición de dicha sanción pecuniaria, ello a diferencia de la imposición de multa como sanción accesoria derivada de la declaratoria de responsabilidad administrativa.

V. LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Se ha definido la responsabilidad administrativa como la figura propia del Sistema Nacional de Control Fiscal venezolano consagrada en la ley, con la finalidad de garantizar la administración eficaz y transparente de los bienes públicos, la cual es determinada por los órganos de control fiscal mediante un procedimiento especial, cuando los funcionarios públicos y los particulares encargados de dicha administración, incurrir en hechos, acciones u omisiones, que pueden causar daño o no al patrimonio público, expresamente tipificados en una norma de rango legal, como supuestos generadores de la mencionada responsabilidad (Peña C., Nélida.- "El régimen de la responsabilidad administrativa", Ed. Liber, 2010, p. 130).

De la anterior definición se extraen los siguientes elementos que configuran la responsabilidad administrativa:

- Una conducta, bien sea por acción u omisión, que encuadre o pueda ser subsumida en uno de los ilícitos administrativos contemplados en la legislación nacional. Es importante acotar que conforme a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal no es requisito la existencia del daño para que proceda la responsabilidad administrativa (art. 82).
- Los sujetos que conforme a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) pueden ser objeto de responsabilidad administrativa son: Los funcionarios públicos, los obreros (art. 82 LOCGRSNCF), los funcionarios previstos en la Ley Contra la Corrupción (art. 3, núm. 2), así como los particulares (art. 52 LOCGRSNCF), que administren, manejen o custodien recursos de cualquier tipo afectados al cumplimiento de finalidades de interés público provenientes de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- La norma, que en su supuesto de hecho tipifique como ilícita la acción u omisión.
- Finalmente, debe existir el nexo causal entre el sujeto y la conducta prevista como ilícito administrativo.

VI. EL REPARO

El artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece:

"ARTÍCULO 85. Los órganos de control fiscal procederán a formular reparo cuando, en el curso de las auditorías, fiscalizaciones, inspecciones, exámenes de cuentas o investigaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones de control, detecten indicios de que se ha causado daño al patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, como consecuencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sub-legal, al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno, así como por una conducta omisiva o negligente en el manejo de los recursos..."

Los elementos que concurren para poder formular el reparo, son:

- Daño, referido a la disminución, menoscabo o pérdida experimentada en el patrimonio público, el cual para ser resarcible debe ser cierto, determinado o determinable y no haber sido reparado previamente.
- Acción u omisión, dolosa o culposa, por parte de un funcionario público o particular contraria a una norma legal o sublegal, al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno.
- Relación de Causalidad entendida como relación causa - efecto entre la acción u omisión del agente y el daño causado al patrimonio público.

VII. SUPUESTOS DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FORMULACIÓN DE REPARO

En virtud de la naturaleza jurídica de la actividad propia del órgano de control fiscal su apreciación debe circunscribirse a la esfera y ámbito de su actuación, la cual le impone analizar los hechos, acciones y/u omisiones con referencia a los daños causados al patrimonio del ente (en este caso, el Banco Central de Venezuela), ello a los efectos del ejercicio de las acciones resarcitorias, y/o a los actos, hechos u

omisiones contrarios a una norma legal o sublegal previstos como supuestos generadores de responsabilidad administrativa en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Es importante precisar que el presunto responsable, una vez notificado, tuvo acceso al expediente, en su fase de potestad investigativa. De hecho, mediante diligencia de fecha 27 de agosto de 2012, el ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, debidamente asistido por el Abogado Williams E. Palencia Piñero, inscrito en el Inpreabogado bajo el número 68.255, diligenció solicitando "copias de las actuaciones que cursan en el expediente signado bajo el N° VAI/GSOAC-PI-2012-01", las cuales le fueron acordadas y suministradas. En cuanto a su notificación para el presente procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa y formulación de reparo, fueron cumplidas todas las formalidades de ley, tanto para lograr su notificación personal, que resultó infructuosa, como para su notificación por carteles, que se hizo efectiva una vez cumplidos los extremos de ley.

Ahora bien, verificada la correcta notificación y el acceso al expediente que tuvo el presunto responsable de los hechos investigados, así como el suministro de las copias por él solicitadas, a los fines del ejercicio de la garantía constitucional que tiene todo ciudadano y que está prevista en el numeral 3 del artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es necesario entrar en el análisis de los hechos:

Mediante memorando GT-455, de fecha 27 de noviembre de 2008, la Gerencia de Tesorería del Banco Central de Venezuela, remitió a la Vicepresidencia de Auditoría Interna, copia certificada del Acta de Arqueo a la caja principal recibidora Manzana Norte, de fecha 31 de julio de 2006, elaborada por División de Procesamiento de Billetes, adscrita al Departamento de Administración del Efectivo, conforme a la cual queda evidenciado que al Cajero Principal I, ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, titular de la cédula de identidad N° V-11.601.161, se le atribuyó la custodia de las especies monetarias contenidas en la Bóveda de la Caja Principal Recibidora Manzana Norte, mediante Acta de fecha 31 de julio de 2006 (folio 18 y folios del 30 al 36, respectivamente).

En este contexto, la Gerencia de Seguimiento y Otras Actuaciones de Control, adscrita a la Vicepresidencia de Auditoría Interna, también en la misma fecha 31 de julio de 2006, efectuó arqueo a la caja principal recibidora Manzana Norte, N° 2006.BE005, en la cual se deja constancia que con "ocasión del disfrute de las vacaciones del cajero principal José Brito, se presentó la oportunidad del arqueo sorpresivo, para efectuar el traspaso de la bóveda al cajero Yovannys Villalba, a solicitud del jefe del Departamento de Administración del Efectivo..." (folios 19 al 26), remitido en copia certificada por la Gerencia de Tesorería anexa al memorando referido.

Igualmente, mediante el mismo memorando GT-455, de fecha 27 de noviembre de 2008, la Gerencia de Tesorería del Banco Central de Venezuela, remitió a la Vicepresidencia de Auditoría Interna, copia certificada del Acta de fecha 13 de diciembre de 2006, donde consta la entrega que se le hizo al ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, del juego de llaves correspondientes a las rejas de la Bóveda Nueva, ubicada en el Sótano 3, del Edificio Sede, la cual se encontraba totalmente desocupada de especies monetarias (folios 18 y 38).

Al quedar señalado a quien le correspondía la custodia de las bóvedas en cuestión, resta por indicar los hallazgos del arqueo, los cuales constituyen los hechos sobre los que han de aplicarse las normas.

Efectivamente, se realizó un arqueo a las bóvedas de las Cajas Principal Recibidora Sede y Manzana Norte, dependencia del Departamento de Administración del Efectivo de la Gerencia de Tesorería del Ente Emisor, por parte de los Auditores Luis Martínez y César A. Barreto, funcionarios adscritos a la Gerencia de Seguimiento y Otras Actuaciones de Control, sobre las especies monetarias que se hallaban resguardadas en bolsas plásticas debidamente precintadas y colocadas en paletas y jaulas, bajo la custodia del Cajero Responsable, el ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO.

A título explicativo se hacen las siguientes aclaratorias. La verificación de los billetes no aptos por seleccionar se desagregó de la siguiente forma: Billetes no aptos procesados para compactar, que son aquellos desincorporados por la banca comercial, privada y pública, y que son enviados al Banco Central de Venezuela, para su

verificación, recuento y selección. Una vez hecho el recuento y la clasificación, quedan empaquetados para su destrucción; billetes no aptos sin procesar, son aquellos que ingresaron a las bóvedas del Banco Central de Venezuela pero no han sido procesados (verificación, recuento y selección); billetes no aptos (fondo rotativo), este fondo corresponde a la cantidad de billetes de cada denominación a los efectos de cubrir las diferencias faltantes que surjan del proceso de verificación, recuento y selección, los cuales reposarán en un cofre o "carro" transitoriamente, y será custodiado por el cajero responsable para tal fin; y billetes no aptos procesados, que son aquellos que posteriormente serán destruidos.

En dicho Arqueo se verificaron los "Billetes aptos de la Oficina Principal, en la Caja Principal Recibidora, donde el conteo resultó conforme con el saldo que presentó la cuenta 7110010000104 "Billetes por seleccionar, Sede, en Caja Principal Recibidora, Billetes Aptos", llevada por el Departamento de Contabilidad, al día 14 de mayo de 2007.

La verificación de los billetes no aptos por seleccionar se hizo de la siguiente forma: billetes no aptos procesados para compactar, billetes no aptos sin procesar, billetes no aptos (fondo rotativo) y billetes no aptos procesados. La verificación, por parte de los auditores designados, de los billetes no aptos procesados para compactar, arrojó que existían doce mil doscientos once (12.211) paquetes de especies monetarias resguardadas; en cuanto a la de billetes no aptos sin procesar se obtuvo que habían sesenta y cinco mil quinientos treinta y seis (65.536) paquetes de especies monetarias no aptas de distintas denominaciones; el fondo rotativo estaba conformado, para la fecha del arqueo, por dos mil ochocientos cuatro (2.804) piezas de distintas denominaciones, por un monto de Bolívars ciento once millones quinientos dos mil (Bs. 111.502.000,00); y los billetes no aptos procesados arrojó un sobrante de Bolívars quince mil (Bs. 15.000,00) conforme al arqueo de la cuenta 71080104002 "Billetes no aptos" llevada por el Departamento de Contabilidad, al 14 de mayo de 2007.

De una inspección más exhaustiva, tal y como lo expresan los auditores actuantes, "De las especies monetarias sin procesar", se obtuvo que ONCE MIL OCHOCIENTAS VEINTE (11.820) piezas eran presuntamente falsas, las cuales ascendían a la cantidad de BOLÍVARES QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL (Bs. 590.605.000,00). Igualmente, se señala que había CIENTO ONCE (111) piezas faltantes, por la cantidad de BOLÍVARES TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (Bs. 3.735.000,00); mientras que en cuanto a piezas sobrantes, había TREINTA Y OCHO piezas y media (38,5) por una cantidad de BOLÍVARES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (Bs. 328.000,00).

Por su parte, la experticia EET-N°47, de fecha 13 de septiembre de 2007, suscrita por los expertos Lic. Simar B. Martínez C. y Lic. Edgar Miguel Olivo P., adscritos a la División Técnica del Departamento de Investigaciones de la Gerencia de Seguridad (folios 57 al 80), concluyó lo siguiente:

"Los veinte (20) billetes emitidos por el Banco Central de Venezuela de la denominación de cincuenta mil seriales A57642193, A61886964, A26848131, A48176751, A35843524, A30662645, A40415950, A67917004, A80058033, A81811591, A64158660, A68457502, B01738179, A59754743, A17906507, A77233225, A41934884, A65843215, A00998231, Y A89238029, son Auténticos. Las restantes once mil setecientos dieciocho (11.718) piezas dudosas, son FALSAS."

En conclusión, el Informe de Arqueo (Ref. AR.005.01) de Noviembre de 2007, que dio origen a la potestad investigativa, arrojó los siguientes resultados:

— Hubo un faltante de ciento once (111) piezas por un monto de BOLÍVARES TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (Bs. 3.735.000), que expresados en bolívars fuertes son BOLÍVARES TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (Bs.F. 3.735);

— Se observó un total de treinta y ocho y media (38,5) piezas sobrantes por un monto de BOLÍVARES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (Bs. 328.000), que expresados en bolívars fuertes son BOLÍVARES TRESCIENTOS VEINTIOCHO (Bs.F. 328); y,

— Se determinó que habían once mil ochocientos veinte (11.820) piezas -billetes- presuntamente falsas, por un monto de BOLÍVARES QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL (Bs. 590.605.000,00), que expresados en bolívars fuertes son BOLÍVARES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCO (Bs.F. 590.605), posteriormente la Gerencia de Seguridad determinó que efectivamente eran falsas ONCE MIL SETECIENTAS DIECIOCHO (11.718) piezas, ascendiendo finalmente a BOLÍVARES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO SIN CÉNTIMOS (Bs.F. 589.605,00).

De lo anteriormente expuesto, queda evidenciado que según Acta de fecha treinta y uno (31) de julio de 2006, al ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO se le asignó la custodia de la bóveda de la Manzana Norte, y por Acta de fecha 13 de diciembre de 2006, se le entregó las llaves de las rejas de la bóveda del sótano 3 del edificio sede, atribuyéndole igualmente la custodia de la denominada "bóveda nueva"; de la misma forma consta que el referido ciudadano estuvo más de un año en el ejercicio del cargo de Cajero Principal de las bóvedas en cuestión, sin que se hiciera ninguna observación acerca de las mismas ni de las especies monetarias que se encontraban bajo su custodia.

En las oportunidades procedimentales correspondientes, tanto en la fase de potestad investigativa como en la del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, el ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, no consignó escrito alguno, ni alegó ni probó nada en descargo de la imputación que se le hizo, a pesar de haber comparecido y revisado el expediente, y haber recibido oportunamente las copias por él solicitadas.

DE LA NORMATIVA APLICABLE

La conducta del ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, titular de la cédula de identidad número V-11.601.161, en cuanto a la responsabilidad administrativa queda subsumida en las previsiones contenidas en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que establece expresamente lo siguiente:

"Artículo 91. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

(Omissis)

2. La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley.

(Omissis)".

La mencionada disposición es clara al contemplar como supuesto generador de responsabilidad administrativa cualquiera de estas conductas (omisión, retardo, negligencia o imprudencia) en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos patrimoniales de los entes públicos. En el caso bajo análisis, se observa que la conducta en que presuntamente incurrió el ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO fue de negligencia en la preservación y salvaguarda de las especies monetarias que se encontraban bajo su custodia en las mencionadas bóvedas del Banco Central de Venezuela.

Por su parte, el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece:

Artículo 85. Los órganos de control fiscal procederán a formular reparo cuando, en el curso de las auditorías, fiscalizaciones, inspecciones, exámenes de cuentas o investigaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones de control, detecten indicios de que se ha causado daño al patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, como consecuencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sub-legal, al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno, así como por una conducta omisiva o negligente en el manejo de los recursos..."

Los reparos son actos administrativos mediante los cuales los órganos de control fiscal declaran en sede administrativa, la responsabilidad civil de los funcionarios o particulares, por haber causado un daño al patrimonio público, declaratoria que genera para esos funcionarios la obligación de resarcir el daño causado. Esta excepcional potestad que se confiere a los órganos de control fiscal, constituye una ruptura del principio general que establece que la determinación de este tipo de responsabilidad (civil) entra en la esfera de competencia de los órganos jurisdiccionales mediante el procedimiento ordinario. En el caso bajo examen, se observa que los hechos imputados al ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, adicionalmente ocasionaron un daño al patrimonio del Banco Central de Venezuela, situación que fundamenta la formulación de la correspondiente acción resarcitoria.

Por otra parte, dado que la reforma de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal del año 2010, poco incide – sólo se

modificaron los artículos 11, 29, 75 y 76; y se incorporó la disposición transitoria Tercera – sobre la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal del año 2001, vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos investigados, y dado que ambas leyes establecen la conducta considerada como ilícito administrativo en el presente procedimiento en el numeral 2 del artículo 91, así como respecto a la norma que tipifica el reparo (artículo 85), se hace inoficioso el análisis de la aplicabilidad del derecho intertemporal o transitorio, debido a que ambos supuestos de hecho mantienen la misma numeración y el mismo texto en ambas Leyes.

VIII. RELACIÓN DE CAUSALIDAD

Establecidos los hechos que dan lugar tanto al inicio de la potestad investigativa como al Informe de Resultados, es preciso dejar expresados los elementos que constatan la relación causal. A estos efectos y desde los folios diecinueve al veintidós (19 al 22) del expediente, cursa Acta de fecha treinta y uno (31) de julio de 2006, suscrita por los auditores adscritos a la Vicepresidencia de Auditoría Interna, elaborada con motivo del disfrute de las vacaciones del Cajero Principal, ciudadano José Brito. En dicha Acta, se dejó constancia que el total de billetes aptos que se encontraban en la Caja Principal Recibidora, Manzana Norte, Bóveda 10-C, ascendían a un total de BOLÍVARES ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES (Bs. 11.493.000.000,00), mientras que el total de billetes no aptos ubicados en la referida bóveda, ascendió a BOLÍVARES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS (Bs. 382.568.210.500,00).

En la misma fecha, 31 de julio de 2006, se elaboró otra Acta de Arqueo a la Caja Principal Recibidora Manzana Norte, que cursa a partir del folio veintinueve (29) del expediente, suscrita, entre otros, por los Cajeros Principales José Brito y Yovannys Villalba, elaborada a solicitud del Jefe del Departamento de Administración del Efectivo, con la finalidad de traspasarla al ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO con motivo de las vacaciones del Cajero Principal José R. Brito, donde el total de billetes aptos ascendían a BOLÍVARES ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES (Bs. 11.493.000.000,00), mientras que el total de billetes no aptos ascendió a BOLÍVARES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS (Bs. 382.568.210.500,00), además dicho arqueo resultó conforme, a la fecha valor del 28 de julio de 2006, con las cantidades reflejadas en las cuentas 7110 01 0000 104 "BILLETES POR SELECCIONAR, SEDE, EN CAJA PRINCIPAL RECIBIDORA MANZANA NORTE, BILLETES APTOS", llevada por el Departamento de Contabilidad y con la cuenta 7108 0104002 "BILLETES POR SELECCIONAR, SEDE, EN CAJA PRINCIPAL RECIBIDORA MANZANA NORTE, BILLETES NO APTOS". Dicha Acta fue suscrita por el ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO. Cabe señalar que el acta en referencia resultó conforme con el acta realizada por los auditores adscritos al órgano de Control Fiscal Interno del Banco Central de Venezuela.

Igualmente cursa al folio treinta y ocho (38) del expediente, Acta de fecha 13 de diciembre de 2006, en la cual consta la entrega al ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO del juego de llaves correspondientes a las rejas de la denominada "Bóveda Nueva", ubicada en el Sótano 3 del Edificio Sede. Dicha bóveda se encontraba totalmente desocupada de especies monetarias.

De las referidas actas se desprende que el ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO recibió la custodia de las Bóvedas de la Caja Principal Recibidora Sede y Manzana Norte, con las cantidades de especies monetarias debidamente auditadas, y al suscribir el Acta al momento de asignársele la custodia de tales bóvedas, evidenciaba su conformidad con lo expresado en dichas actas.

Posteriormente se constató, y así fue expuesto en la narración de los hechos del Informe de Resultados, que conforme a las conclusiones de la experticia realizada, la cantidad de piezas falsas ascendía a BOLÍVARES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SIN CÉNTIMOS (Bs. 589.605.000,00). Igualmente, se señala que había CIENTO ONCE (111) piezas faltantes, por la cantidad de BOLÍVARES TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (Bs. 3.735.000,00); y en cuanto a piezas sobrantes había TREINTA Y OCHO piezas y media (38,5) por una cantidad de BOLÍVARES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (Bs. 328.000,00), todas ellas bajo la responsabilidad del Cajero Principal I, que tenía asignada la custodia de los recintos de las bóvedas de la sede y la manzana Norte.

Como se indica en el Informe de Resultados, en el presente caso no se trata de determinar si el extravío o sustracción de las señaladas especies monetarias fueron perpetradas por el cajero principal, por cuanto tal determinación no es competencia de este órgano de control fiscal interno. Lo que sí corresponde a esta Unidad de Auditoría Interna es establecer quién era el responsable de la custodia de los bienes (especies monetarias) propiedad del Banco Central de Venezuela, correspondiendo tal responsabilidad al Cajero Principal I, ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, ya que según Acta de fecha treinta y uno (31) de julio de 2006, se le asignó la custodia de la bóveda de la Manzana Norte, y por Acta de fecha 13 de diciembre de 2006, se le entregó las llaves de las rejas de la bóveda del sótano 3 del edificio sede, atribuyéndole igualmente la custodia de la denominada bóveda nueva.

También queda en evidencia que el ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO estuvo más de un año en el ejercicio del cargo de Cajero Principal de las bóvedas en cuestión, sin que hiciera ninguna observación acerca de las mismas ni de las especies monetarias que estaban bajo su custodia, por lo que debe establecerse que el ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, era el custodio de las tantas veces citadas bóvedas y en virtud de no haber hecho objeción alguna durante el año que se desempeñó en el ejercicio de su cargo acerca de la calidad de las especies monetarias resguardadas ni sobre faltante alguno de las mismas, es preciso concluir que la conducta del Cajero Principal I, que tenía asignada la custodia de las Bóvedas de las Cajas Principal Recibidora Sede y Manzana Norte, no se corresponde con la diligencia que debió observar en la custodia de las mencionadas especies monetarias bajo su responsabilidad, siendo que las mismas presuntamente fueron sustituidas por piezas falsas en las cantidades antes especificadas, así como también se considera su responsabilidad el faltante de piezas monetarias detectado, las cuales se encontraban bajo su resguardo o custodia.

IX. MONTO A REPARAR

Queda pendiente estimar el monto a que asciende el daño ocasionado al patrimonio del Banco Central de Venezuela con motivo de los hallazgos determinados en el Informe de Arqueo realizado a las Cajas Principal Recibidora Sede y Manzana Norte (Ref. AR.005.1), fechado en el mes de Noviembre de 2007, en el cual se dejó constancia de haber constatado que habían ciento once (111) piezas faltantes por un monto de BOLÍVARES TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (Bs. 3.735.000) y treinta y ocho y media (38,5) piezas sobrantes por un monto de BOLÍVARES TRESCIENTO VEINTIOCHO MIL (Bs. 328.000), que fueron registradas de acuerdo con las normas y procedimientos del Departamento de Administración del Efectivo, once mil ochocientos veinte (11.820) piezas de billetes presuntamente falsas, por un monto de BOLÍVARES QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL (Bs. 590.605.000), enviadas en su oportunidad a la Gerencia de Seguridad para su evaluación, la que en su oportunidad mediante experticia realizada al efecto determinó que los veinte (20) billetes emitidos por el Banco Central de Venezuela de la denominación de cincuenta mil, seriales A57642193, A61886964, A26848131, A48176751, A35843524, A30662645, A40415950, A67917004, A80058033, A81811591, A64158660, A68457502, B01738179, A59754743, A17906507, A77233225, A41934884, A65843215, A00998231, Y A89238029, eran auténticos y que las restantes once mil setecientos dieciocho (11.718) piezas dubitadas, eran falsas.

Queda determinado que del total de piezas presuntamente falsas, es decir, de las once mil ochocientos veinte (11.820) piezas que en principio equivalían a BOLÍVARES QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SIN CÉNTIMOS (Bs. 590.605.000,00), se pudo determinar con la experticia realizada, que veinte (20) de las mismas eran auténticas. Dichas piezas, cuyo monto individual ascendía a CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00) cada una, hacen un total de BOLÍVARES UN MILLÓN (Bs. 1.000.000,00), que restada a la cantidad original da un total final de BOLÍVARES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SIN CÉNTIMOS (Bs. 589.605.000,00), y que a la presente fecha queda expresado en BOLÍVARES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO SIN CÉNTIMOS (BsF. 589.605,00). Las piezas sobrantes, esto es, aquellas que bien no correspondían a la denominación de los billetes que componían el paquete o superaban el número de unidades que integraban el paquete, y que alcanzaron la cantidad de treinta y ocho piezas y media (38,5), totalizaban la cantidad de

BOLÍVARES TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL (Bs. 328.000,00), que a la presente fecha representan BOLÍVARES TRESCIENTOS VEINTIOCHO (BsF. 328,00). En cuanto a las piezas faltantes, esto es, aquellas unidades que faltaban para completar el número de unidades que integran cada paquete, y que alcanzaron la cantidad de ciento once (111) piezas, que expresado en bolívares alcanzaba la cantidad de BOLÍVARES TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (Bs. 3.735.000,00), que representan actualmente BOLÍVARES TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (BsF. 3.735,00).

Tales cantidades arrojan en su conjunto un daño al patrimonio del Banco Central de Venezuela que asciende a la cantidad de BOLÍVARES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO SIN CÉNTIMOS (BsF. 593.668,00), monto al que en definitiva asciende el daño ocasionado al patrimonio del Banco Central de Venezuela con motivo de la ocurrencia de los hechos investigados.

Se destaca que en el presente caso no se efectuó la imputación al ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO por la autoría material de la sustracción, ni por la sustitución de piezas, por no ser competencia de esta instancia administrativa hacer tales determinaciones, ya que ello corresponde a la instancia jurisdiccional competente. Sin embargo, a este órgano de control fiscal le correspondió examinar, si su conducta se adecuaba a la que correspondía al custodio de las Bóvedas que tenía asignada el Cajero Principal Recibidor de la Caja Principal Recibidora Manzana Norte - Sede, y en este caso en particular, constatar que hubo una conducta culposa, bien sea por negligencia o imprudencia, en la custodia de las especies monetarias que estaban bajo su responsabilidad, tipificada y sancionada en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

En consecuencia quien suscribe, procediendo en mi carácter de Vicepresidente de Auditoría Interna del Banco Central de Venezuela, y de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, considerando que los hechos precedentemente descritos son subsumibles en el supuesto de hecho contenido en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, ya citado y transcrito, y que tal conducta es susceptible de responsabilidad administrativa atribuible al imputado, por una parte, y ya que los mismos hechos ocasionaron un perjuicio pecuniario al Ente Emisor, y en consecuencia hacen procedente la formulación de un Reparó, que recae sobre el ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad número V-11.601.161, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 85 al 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

III DISPOSITIVA

Con base en los razonamientos y consideraciones que preceden, quien suscribe, procediendo en su carácter de Vicepresidente de Auditoría Interna del Banco Central de Venezuela, y de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Resolución N° 01-00-000068 emanada de la Contraloría General de la República, contentiva de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408, de fecha 22 de abril de 2010), en concordancia con lo previsto en el Reglamento Interno del Banco Central de Venezuela en Materia de Organización y Funcionamiento de fecha 3 de octubre de 2013 y el Manual de Organización y Funciones de la Vicepresidencia de Auditoría Interna de fecha 10 de diciembre de 2009 y de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, procedo a dictar los siguientes pronunciamientos:

1.- Se declara la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA del ciudadano YOVANNYS JESUS VILLALBA MORENO, titular de la cédula de identidad V-11.601.161, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, por el hecho que le fue imputado en el auto de apertura de fecha 26 de noviembre de 2013, contentivo del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa y de formulación de reparo signado bajo el N° VAI-OACF-DR-2013-01, responsabilidad ésta que se impone porque durante su desempeño como Cajero Principal I, teniendo asignada la

responsabilidad de la custodia de los recintos de las bóvedas de la Sede y la Manzana Norte, se constató mediante arqueo realizado que había CIENTO ONCE (111) piezas faltantes, por la cantidad de BOLÍVARES TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (Bs. 3.735.000,00) y en cuanto a piezas sobrantes había TREINTA Y OCHO piezas y media (38,5) por una cantidad de BOLÍVARES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (Bs. 328.000,00); además, conforme a las conclusiones de la experticia realizada, la cantidad de piezas falsas ascendía a BOLÍVARES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SIN CÉNTIMOS (Bs. 589.605.000,00), hechos que evidencian su falta de diligencia en la custodia de las bóvedas que le fueron asignadas a su cargo, quedando en consecuencia incurso en la causal de responsabilidad administrativa prevista en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal actualmente vigente.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (G.O. N° 37.347 del 17/12/2001), vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, y la actualmente vigente (Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de 23 de diciembre de 2010), en concordancia con el artículo 94 eiusdem, resuelve imponer multa por QUINIENTAS CINCUENTA (550) UNIDADES TRIBUTARIAS, a razón de BOLÍVARES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (Bs. 37.632,00), que era el valor de la Unidad Tributaria para la fecha (G.O. N° 38.603 de fecha 12/1/2007, arrojando un total de BOLÍVARES VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 20.697,60), al ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, titular de la cédula de identidad N° V-11.601.161, tomando en consideración las circunstancias atenuantes y agravantes señaladas en los literales b) y c), y en los numerales 1 y 2 del artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos investigados, que subsisten en los artículos 107 y 108 del vigente Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (G.O. N° 39.240 de 12/8/2009).

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (G.O. N° 37.347 del 17/12/2001), vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, y la actualmente vigente (Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de 23 de diciembre de 2010), fundamento legal para el ejercicio de acciones, SE FORMULA REPARO al ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, titular de la cédula de identidad N° V-11.601.161, por un monto de BOLÍVARES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO SIN CÉNTIMOS (BsF. 593.668,00), en atención al monto del daño ocasionado al patrimonio del Banco Central de Venezuela con motivo de los daños ocasionados derivados de las CIENTO ONCE (111) piezas faltantes, por la cantidad de BOLÍVARES TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (Bs. 3.735.000,00) y de las piezas sobrantes de las cuales había TREINTA Y OCHO Y MEDIA piezas (38,5) por una cantidad de BOLÍVARES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (Bs. 328.000,00); además, conforme a las conclusiones de la experticia realizada, la cantidad de piezas falsas ascendía a BOLÍVARES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SIN CÉNTIMOS (Bs. 589.605.000,00), todas estas cantidades reexpresadas en bolívares fuertes ascienden a la suma de BOLÍVARES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO SIN CÉNTIMOS (BsF. 593.668,00) que en definitiva es la cantidad a reparar.

4.- Se advierte al ciudadano YOVANNYS JESÚS VILLALBA MORENO, suficientemente identificado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, podrá interponer contra la presente declaratoria de responsabilidad administrativa y de formulación de reparo, el correspondiente Recurso de Reconsideración ante quien suscribe, dentro de un lapso de quince (15) días hábiles, contados a partir de la presente fecha.

5.- Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, podrán interponer Recurso de Nulidad por ante la Corte Primera o Segunda de lo Contencioso Administrativo, dentro de un lapso de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto decisorio.

6.- En atención a los principios de ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos, se ordena la aplicación y formalización de la multa a que se retrotrae el presente auto decisorio, así como del reparo formulado.

7.- Remítase un ejemplar del presente auto decisorio a la Contraloría General de la República, una vez firme en sede administrativa, a los fines establecidos en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

8.- Publíquese la presente decisión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, una vez firme en sede administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Cúmplase,


Econ. CARMEN MAZA RAMOS
Vicepresidente de Auditoría Interna

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APPLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de junio de 2014 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	16,56 %
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de junio de 2014, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	15,56 %
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de julio de 2014.	29 %
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de julio de 2014; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto.	17 %
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de julio de 2014.	3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.

C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, que registró para el mes de julio de 2014.	9,70 %
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refieren los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de julio de 2014.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 del presente literal reducida en tres (3) puntos porcentuales.

Caracas, 08 de julio de 2014

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA****AVISO OFICIAL**

El Directorio del Banco Central de Venezuela informa al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), así como al público en general, que el tipo de cambio aplicable a los fines de la conversión de la moneda extranjera para la determinación de la base imponible de las obligaciones tributarias derivadas de las operaciones aduaneras tramitadas por los sujetos que a continuación se indican, es el previsto en el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 14 del 8 de febrero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.108 de esa misma fecha:

1. Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y sus empresas filiales, así como por las empresas mixtas creadas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, cuando se trate de operaciones por cuenta propia y con motivo de la actividad principal de la industria petrolera.

2. Los proveedores exclusivos en el territorio nacional de insumos especializados a Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), sus empresas filiales, así como a las empresas mixtas creadas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, con motivo de importaciones destinadas a tales sujetos y cuyo pago haya sido convenido en moneda extranjera. En este sentido, el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería suministrará periódicamente al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) en los términos que convengan al efecto, la identificación de los referidos proveedores en aras de la cabal ejecución de lo aquí dispuesto.

Asimismo, se hace del conocimiento público, que el tipo de cambio aplicable a los fines previstos en el presente Aviso Oficial para las operaciones de importación tramitadas con financiamientos otorgados por el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), es el dispuesto para la venta en el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 14 del 8 de febrero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.108 de esa misma fecha. A tales efectos, el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública informará al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) los beneficiarios activos de los créditos liquidados por dicha institución financiera y el objeto de la operación de financiamiento, conforme a certificación emitida por el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX).

Finalmente, se reitera que el tipo de cambio que rige para las operaciones aduaneras realizadas por el sector público, para la determinación de la base imponible de las obligaciones tributarias, es el previsto en el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 14 del 8 de febrero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.108 de esa misma fecha, en concordancia con los artículos 2 y 4 del Convenio Cambiario N° 11 del 3 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.391 del 10 de abril de 2014, indistintamente de la fuente de financiamiento de las mismas.

Caracas, 8 de julio de 2014.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 07JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005483

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11 y 109 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Pasar a la situación de **RETIRO** (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), al Personal Militar del Ejército Bolivariano abajo mencionados, a partir del 07 de julio de 2014:

- Mayor General **HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA**, C.I. N° **7.713.057**.
- Mayor General **GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**, C.I. N° **5.726.284**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 07JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005484

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: CULMINAR LA PRÓRROGA del Tiempo de Servicio en la situación de actividad otorgada al Mayor General GIUSEPPE ÁNGELO YOFRÉDA YORIO, C.I. N° 7.176.268, a partir del 07 de julio de 2014.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 08JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005488

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de TENIENTE TÉCNICO en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2014, a los ALFÉRECES del Ejército Bolivariano, integrantes de la "PROMOCIÓN BICENTENARIO DE LA BATALLA DE LA VICTORIA", que se mencionan a continuación:

1. ENRIQUE BALERIANO OBISPO SILVA	20.769.749.
2. ANDREINA ALEXANDRA CAMACHO ANGULO	21.135.915.
3. EMMANUEL JOSÉ SANTIAGO MANZANO	19.410.542.
4. BARBARA VALENTINA VEGAS GABAZUT	23.587.302.
5. JUAN CARLOS MORALES CASTILLO	23.791.810.
6. LENDER LEAL OCHOA	17.497.414.
7. ELIUSKA BEATRIZ OLAIZOLA GONZÁLEZ	20.959.314.
8. CARLOS EDUARDO DÍAZ	20.486.249.
9. EDGAR ALBERTO CAMAUTE ACOSTA	19.128.187.
10. JOSÉ DAVID VALBUENA PABON	18.686.017.
11. JOSÉ GREGORIO ZERPA CONTRERAS	18.579.071.
12. RAFAEL JOSÉ DE MARCO GAMBOA	19.825.167.
13. HENYAZABEL JUSTINA SILVA ROBLES	21.098.698.
14. YSIMAR NATALY ATENCIO APONTE	22.204.818.
15. GABRIEL JOSÉ ROSAS GASCON	23.256.798.
16. MARÍA DE LOS ANGELES CONTRERAS PRADA	23.492.704.
17. FELIPE JESÚS ÁVILA	19.448.121.
18. UBALDO GABRIEL MERCADO PÉREZ	21.097.062.
19. MARÍA GABRIELA PÉREZ FLORES	20.244.037.
20. MIGUELÁNGEL CARVAJAL PINTO	21.204.911.
21. LUIS ANTONIO LÓPEZ TEJADA	21.097.792.
22. MARÍA JOSÉ HENRIQUEZ BELIZARIO	20.467.501.
23. JOSÉ ALBERTO YEPEZ TORREALBA	19.849.957.
24. CÉSAR JOSÉ ROMERO SEIJAS	20.724.212.
25. GLORIMAR DELVALLE ZAPATA BARRERA	21.109.925.
26. LAYONNER D'JOHN PADRON TORRES	19.912.674.

27. HEIDER ENRIQUE SERRANO CEDEÑO	21.300.798.
28. JULIO CÉSAR PÁEZ GONZÁLEZ	21.271.752.
29. YOENDER RAFAEL VILLEGAS JIMÉNEZ	18.816.613.
30. ERICK GABRIEL PALOMARES SÁNCHEZ	20.990.225.
31. JESÚS DANIEL SÁNCHEZ DÍAZ	20.651.624.
32. ANGEEL GABRIELA PARIMA MÉNDEZ	23.410.503.
33. GILBERTO ROMAN MARIN LINAREZ	20.668.580.
34. FREDDY EDUARDO GONZÁLEZ RAMÍREZ	20.975.965.
35. KATIUSKA KATERINE RONDON ZAPATA	18.290.827.
36. ENDERZON ALEXANDER QUINTERO MEDINA	22.942.658.
37. EDUARD ALEXANDER SÁNCHEZ TORREALBA	20.244.216.
38. GABRIEL DAVID YANEZ ARRAEZ	24.549.890.
39. LUIS ALFONSO PARADA VALERA	18.739.064.
40. EDGAR EDUARDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	24.176.314.
41. YOEL ELY CESPEDES GÁMEZ	23.248.313.
42. WILMER ALEJANDRO PEÑA MARACAY	20.088.153.
43. YURI NAYARI SANTIAGO BRICEÑO	20.964.025.
44. WILLIAMS JESÚS VÁSQUEZ CORRALES	20.316.939.
45. FABIAGNI COROMOTO GONZÁLEZ RAMÍREZ	21.024.012.
46. JENNIFER ALEJANDRÁ DA SILVA LINARES	23.410.861.
47. MARROUT DOMINGO HERRERA GRATEROL	21.365.398.
48. JEAN MARCOS CENTENO ROJAS	22.858.524.
49. DANIEL GILDARDO GUERRA PARALES	21.177.193.
50. JORGE ISNARDO PICON MOSQUERA	19.794.280.
51. DAIVELIS DEL CARMEN CARRILLO MEJIAS	19.594.761.
52. YEFERSON JESÚS CASTILLO ACOSTA	20.960.694.
53. FANNY IRENA RABAN SÁNCHEZ	19.821.873.
54. CLEVELAND OHIO ROMERO ARRIETA	21.252.017.
55. EDGAR ALEXANDER BASTIDAS CASTILLO	22.010.889.
56. SONNY MELINA YARAVY GARBOZA MEDINA	20.649.841.
57. PABLO JOSÉ REQUENA RODRÍGUEZ	19.787.759.
58. ARMANDO ANTONIO MAMBEL HERRERA	20.336.954.
59. VÍCTOR EDUARDO MORENO GONZÁLEZ	23.603.083.
60. ROSSANI FABIOLA SÁNCHEZ SALAS	21.180.984.
61. JHOSEP ESTEBAN SARMIENTO ARELLANO	20.121.127.
62. NIXON ANTONIO NOGUERA PERNIA	19.778.751.
63. EMILI BRIGGETTE GARCÍA GALLARDO	22.005.412.
64. CLEINER RAMÓN HERNÁNDEZ BASTIDAS	20.768.742.
65. WILLIE JOSÉ MUÑOZ SULBARAN	20.445.447.
66. AYSÉN JERALDIN GARCÍA SALAS	21.097.776.
67. ANTHONY EDUARDO GIL MILANO	19.699.021.
68. ALFREDO JOSÉ CARRIZALEZ DELGADO	19.003.120.
69. GAMALIEL ALEJANDRO MÉNDEZ GÓMEZ	20.829.185.
70. WILLIAMS ALFONSO RAMÍREZ PÉREZ	22.598.757.
71. GABRIEL EDUARDO DÍAZ LLOVERA	20.988.671.
72. DARWIN OSMAN CARRERO AZUAJE	23.541.404.
73. DENNIS RAMÓN ALVARADO PÉREZ	20.186.728.
74. DILCEY HOLISDAY MUJICA RICO	19.949.699.
75. YANIRA DEL CARMEN MANZANILLA PEÑA	22.104.431.
76. ALFREDO ALEJANDRO COLINA RONDON	23.777.260.
77. EDICSON SAMIR ABOUL HOSN ERICE	20.672.773.
78. JOSUE NEPTALY NIEVES PÉREZ	25.133.616.
79. ÁNGEL RICARDO CARDOZA ACOSTA	21.029.789.
80. LUIS ALBERTO HERNANDEZ MEDINA	20.149.462.
81. KARLA DANIELA SILVA SOLANO	21.270.365.
82. JOSÉ GREGORIO HERRERA TOVAR	20.586.539.
83. ANTHONY ALBERTO ALCOCER SUÁREZ	20.605.875.
84. ELY SAUL ORTEGA LUGO	21.240.086.
85. RONNY MAGDIEL MENDOZA ROMERO	21.564.471.
86. LUISANA ESPINOZA TORREALBA	21.055.623.
87. HEYBER JHOANDRY ROJAS QUINTERO	24.885.805.
88. SHRISTY MARGINOT SALCEDO GARCÍA	21.005.324.
89. ERIS EDUARDO PÉREZ DÍAZ	21.204.711.
90. JHONNY JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ	18.610.569.
91. BECKEMBAUER FRANCISCO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	19.516.485.
92. WILLIAMS MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	22.966.377.
93. PEDRO PABLO PRIETO POVEDA	19.134.835.

94. MIGUEL EDUARDO MONTOYA	20.269.707.
95. MARÍA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ NAVAREZ	22.743.013.
96. JOSÉ LUIS ESCALONA PÉREZ	21.055.489.
97. OSWALDO ENRIQUE MEDINA RIOS	23.633.699.
98. BAKER NIXON ROJAS GUARATA	20.826.850.
99. JESÚS MANUEL MORA MOLINA	23.916.320.
100. NELSON ENRIQUE ROSALES FLORES	20.316.929.
101. LERVIS JOSBRYNNER MEJIAS MOSQUEDA	20.336.296.
102. DAIRÓ D'JESÚS ACOSTA ROJO	20.818.981.
103. JUAN LUIS GONZÁLEZ HERRERA	20.675.612.
104. ALI JOSÉ PÉREZ ZAMORA	22.614.903.
105. ANDRÉS ALEJANDRO JASPE GUERRERO	20.960.248.
106. RAQUEL BETSABE RUMBOS ESPINOZA	21.425.712.
107. JOHN REGGAE SÁNCHEZ YNFANTE	20.542.775.
108. KARILIN ANTONIETA FEBRES GUERRA	20.555.891.
109. ANTHONY JOSÉ COLMENAREZ JIMÉNEZ	24.685.947.
110. ARMANDO JOSÉ UZCATEGUI CEDEÑO	20.336.373.
111. LUIS DAVID OCHOA GUTIÉRREZ	19.699.678.
112. RODOLFO ANDRÉS BERTHO RICO	20.262.840.
113. OSWALDO JOSÉ GIMÉNEZ BAEZ	21.054.140.
114. LENIN DE JESÚS LANDO YANEZ	19.087.000.
115. DANIELA YENIRE MONTILLA CARAPAICA	21.270.345.
116. JESÚS BELTRAN RUIZ ORTIZ	21.048.183.
117. JUAN CARLOS MATOS MORENO	19.833.930.
118. EMILY YOHEMI UZCÁTEGUI ZERPA	23.022.284.
119. CHRISTIAN ADRIAN RAMÍREZ RODRÍGUEZ	24.445.889.
120. MAURICIO JAVIER CENTENO CASTRO	20.729.714.
121. JOSÉ GUILLERMO SEIJAS	20.261.480.
122. DEIVY JOSÉ BRITO ESCALONA	19.825.152.
123. MERCERET YUSLEIDY CHÁVEZ PALMA	24.818.229.
124. LUIS MIGUEL LISAYA BARICO	19.424.656.
125. RICARDO JESÚS LUGO MENDOZA	19.913.028.
126. PEDRO MIGUEL TORREYES VILLEGAS	21.431.225.
127. EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ OLLALVE	20.444.793.
128. LUIS ARMANDO CHOURIO FUENMAYOR	19.929.976.
129. VANESSA DE LOS ANGELES CORREA CADRIASCO	20.121.377.
130. OMAR EMILIO ZAMBRANO RIVERA	18.124.329.
131. KISSY ZORAIDA PÉREZ VERDAGUER	20.649.464.
132. JORGE ALEJANDRO PÉREZ DOMÍNGUEZ	22.427.444.
133. MARÍA JOSÉ MONTERO PARRA	21.101.253.
134. KARERLIN MARÍA JINETE IRAZABAL	24.671.171.
135. ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ BASABE	20.452.275.
136. JOSÉ ANTONIO PRIETO OCHOA	20.889.434.
137. OSCAR ADRIAN MORENO SILVA	19.326.459.
138. DIEGO RAFAEL PÉREZ RODRÍGUEZ	20.683.155.
139. ARMANDO JOSÉ ZAPATA RINCON	20.352.838.
140. MIGUEL ANTONIO GONZÁLEZ ORTEGA	20.315.301.
141. JOHAN ALEXANDER SÁNCHEZ CABEZA	22.343.160.
142. JOSÉ ALEJANDRO CORONADO BOLÍVAR	19.991.450.
143. CARLA ZULEICA REGIO CORREA	23.651.249.
144. YORDAN JOSÉ AMAYA BASTARDO	20.992.282.
145. ANTHONI FELIPE GARCÍA ANDAZORA	20.719.391.
146. CELIA ANDREINA RIVERA BAUTISTA	21.627.514.
147. LUIS ALBERTO ANDRADE CARMONA	23.528.815.
148. MARCOS DAVID DÍAZ GUERRERO	23.524.473.
149. JORGE LUIS JUNIOR ANGULO CHÁVEZ	19.913.455.
150. FELIX GABRIEL YOVERA MENDOZA	24.001.471.
151. CARLOS EDUARDO VÁSQUEZ SOSA	18.779.740.
152. LUISMHIR ANDREINA MACIAS VOLINO	20.693.908.
153. RONALD KLINKOSKI ARANGUREN MARTÍNEZ	19.591.399.
154. ANDRÉS ALI BONILLA RIVAS	20.837.722.
155. KELLY YINETH RUEDA URBINA	19.655.744.
156. KAREN NAYARIT GÓMEZ GUTIÉRREZ	24.190.361.
157. JAIRO JAVIER SÁNCHEZ MORENO	17.816.489.
158. LARRYCSEN JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	20.770.176.

159. JOSÉ MIGUEL GUILLEN ARCHILE	20.020.952.
160. DORIAN NAKARYT AGUILAR CABEZA	20.445.315.
161. EDUAR WILIMIR EVIES RIERA	19.051.565.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 08JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005489

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 60, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de ALFÉREZ DE NAVÍO TÉCNICO en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2014, a los GUARDIAMARINAS de la Armada Bolivariana, integrantes de la Promoción "BICENTENARIO DE LA BATALLA DE LA VICTORIA", que se mencionan a continuación:

1. ZENAY RITA ORELLANES OSORIO	22.565.214.
2. ELSI MARY FLORES HERNÁNDEZ	20.094.057.
3. SANDY JESUS LACLE SANCHEZ	19.773.887.
4. JOSÉ LUIS GÓMEZ ROJAS	18.994.203.
5. JORMAN JOSÉ APONTE GÓMEZ	20.119.231.
6. KATERIN DEL VALLE SÁNCHEZ ANDRADE	24.537.930.
7. FRANCISCO GRABIEL PORTILLO PINEDA	20.529.982.
8. JOSÉ MANUEL GAMBOA ROMERO	24.690.109.
9. YOHANA THAÍS LÓPEZ RODRÍGUEZ	20.313.818.
10. YOELI DEL ROSARIO AULAR SUÁREZ	20.490.334.
11. JUAN JOSÉ BRICEÑO GODOY	25.006.337.
12. CONSUELO LORENA GONZÁLEZ ARVELO	20.242.339.
13. JOHAN VICENTE MALDONADO SÁNCHEZ	18.990.486.
14. RICARDO ANTONIO BELISARIO ALMERIDA	22.846.631.
15. OSCAR JESÚS BRAVO CARRILLO	19.003.795.
16. MIRIAN ZULEIMA ARISMENDI MEDINA	20.518.491.
17. MAYRA ALEJANDRA RIVERO MARRERO	25.532.925.
18. LLEIXA ABIGAIL FLORES CORTÉZ	22.522.688.
19. ORANGEL RAFAEL PAIVA LABARCA	23.722.824.
20. FRANKLIN JAVIER LINARES URBANO	18.758.436.
21. PEDRO LUIS MONROY MANIA	20.252.859.
22. LEOBALDO ANTONIO SALAZAR	20.158.252.
23. OMAR ALEXANDER BLANCO CAMEJO	18.692.466.
24. GIRALDO ALEJANDRO SKAFIDAS	17.127.626.
25. CLEIBER ALEXANDER GUEDES CONTRERAS	20.925.835.
26. LILIMAR ELIBETH TRIA YROBA	21.313.609.
27. JOHNNATHAN OMAR VARGAS CORREA	20.893.433.
28. NELLYESCA LIUMAR PINTO MADRID	20.975.598.

29.	EDGAR FRANCISCO VELAZCO AGUILERA	18.434.339.
30.	KEIVER ARMANDO ZEA SERRANO	21.242.500.
31.	ANTHONY OSCAR PERNÍA FERNÁNDEZ	19.641.935.
32.	MANUEL ALBERTO MORALES NOLASCO	23.412.023.
33.	CARLOS MANUEL SOSA	23.528.542.
34.	YENDERSON JOSE MONTILLA FLORES	21.256.376.
35.	CATHERINE DE LOS ANGELES IGLESIAS ESTRADA	19.245.587.
36.	LEANDRO BERNARDO LUGO VÁSQUEZ	19.152.644.
37.	JOSEFA ELIZABETH PAREDES RIVAS	20.518.492.
38.	YRVIS ENRIQUE RUIZ ZAMBRANO	18.716.204.
39.	YONATHAN DAVID MENDOZA RAUSEO	19.864.762.
40.	YUDEISY ANAÍS CORIANO AGUILERA	21.602.370.
41.	EURISMAR DEL CARMEN BELLORÍN MÁRQUEZ	22.291.260.
42.	KIMBERLYN DEL CARMEN DURÁN GARCÍA	21.257.097.
43.	GUACAIRINES THAIRET BASTIDAS RUÍZ	20.294.471.
44.	LUIS DEL VALLE ORTEGA HERNÁNDEZ	20.753.834.
45.	BEIKER JOSÉ ZURITA CALVARESE	19.173.034.
46.	ANTONIO JOSÉ CAMACHO SOTO	19.669.836.
47.	DANIELA DEL VALLE MARTÍNEZ PARRA	24.573.378.
48.	JOSÉ LUIS MARCANO JIMÉNEZ	20.144.730.
49.	JAVIER ALFONSO PUENTE HERNÁNDEZ	20.590.921.
50.	ADRIANA CAROLINA MOLINA DIOSES	20.596.167.
51.	JOSUE DAVID MORALES ARAUJO	21.206.060.
52.	ÁNGEL TULIO SUÁREZ REQUENA	21.252.538.
53.	GIOVANNA MARÍA GIUNTOLI GARCÍA	23.784.185.
54.	LILLI DURAZZI OLIVARES RAMOS	20.714.673.
55.	ANDER EDUARDO SÁNCHEZ RIVERO	22.093.543.
56.	CARLOS EDUARDO SANDOVAL GONZÁLEZ	24.793.154.
57.	CARMEN TERESA CONTRERAS COLMENARES	20.412.200.
58.	VERÓNICA ISABEL FERNÁNDEZ MORALES	23.124.301.
59.	ANTONIO MIGUEL ACOSTA MOYEDA	19.121.016.
60.	JOSÉ MANUEL FLORES GARCÍA	20.328.390.
61.	ALEJANDRO MANUEL CENTENO FERNÁNDEZ	19.814.465.
62.	GÉNESIS FABIOLA FRANCIS MANRUFUO	20.822.851.
63.	ISMARY GLORETTY CANELONES LERMA	21.269.043.
64.	IVÁN DAVID SOSA PANTOJA	23.528.554.
65.	ANGEL NICOLAS MARCANO MARCANO	21.052.682.
66.	CARLOS EDUARDO SALCEDO LUGO	21.019.841.
67.	ROGER JOSÉ LEÓN PÉREZ	24.606.054.
68.	ALBERTO ANTONIO PEÑA CASTILLO	22.315.299.
69.	WILLIAMS JOSE MEZA GONZALEZ	18.536.380.
70.	JUAN CARLOS MAZZ BASTIDAS	18.711.875.
71.	WILMER ANTONIO MENDOZA ZAVALA	19.226.803.
72.	JENSY JOSÉ PACHECO NUÑEZ	22.318.910.
73.	HENRY CELESTINO PARABABIRÉS MORALES	20.634.247.
74.	LEIDER JOSUE MADRID CARDOZA	24.537.287.
75.	ÁNGEL RODOLFO ALMEA CARRILLO	20.694.872.
76.	FRANIZ ELIÉZER CARPIO GUAPE	21.107.633.
77.	ALBERT ALEJANDRO RUÍZ CARRIZALES	19.479.983.
78.	KATTY KATIUSKA DE LOS ÁNGELES PASTRAN CHACÓN	20.475.313.
79.	ENDER JOSUE ALBORNOZ SOTO	19.021.043.
80.	ADRIÁN JOSÉ MEJÍA BLANCA	19.494.907.
81.	EDWIN FRANCISCO PÁEZ CHACÓN	19.384.302.
82.	GÉNESIS VANESSA GONZÁLEZ CASTRO	20.037.849.
83.	ÁNGEL LUIS ROSQUE FUENTES	19.346.694.
84.	NERWIS JHOEL ZABALA HERNÁNDEZ	20.393.758.
85.	JUAN CARLOS PALMA SANZ	19.797.375.
86.	GÉNESIS BEVERLYN DOMÍNGUEZ JAIMES	23.695.897.
87.	JHONNY RAFAEL HERNÁNDEZ MENESES	19.237.086.
88.	CARLOS SIMÓN MENDOZA ILARRAZA	20.292.035.

89.	ANTHONY RAFAEL BORGES TORRES	23.413.273.
90.	LUIS MIGUEL CHAURAN HURTADO	21.007.360.
91.	ALAIN DAVID OROPEZA GUTIERREZ	21.297.766.
92.	GARDENIA ANDREÍNA RIVAS TOLEDO	20.066.189.
93.	ALFREDO JOSÉ ZAMBRANO CAMPOS	20.096.353.
94.	BRIAN SANTIAGO MORALES RIVAS	22.282.236.
95.	LUZ GREIDY PEÑA CONTRERAS	19.578.826.
96.	ANDERSON JESÚS MILLÁN GONZÁLEZ	20.560.700.
97.	RUBÉN DARÍO TAYUPO ROMERO	22.418.811.
98.	JOSÉ DE LOS SANTOS MONTILLA NEIRA	19.249.752.
99.	ÁNGEL MIGUEL ORTÍZ AGUILAR	24.018.760.
100.	ANDREINA JOSEFINA ESCALONA COROBO	19.590.002.
101.	EGLIS ADIANEZ HERNÁNDEZ ROJAS	23.408.537.
102.	OMAINEL HUMBERTO ESPINOZA QUINTERO	19.088.247.
103.	MISLADYS DEL VALLE SONS BORGES	21.201.112.
104.	ROBERTO ANTONIO PEROZA ORTÍZ	24.837.556.
105.	LUIS EDUARDO MEJÍAS ARANDA	22.294.829.
106.	ERNESTO RAMÓN GONZÁLEZ CRESPO	20.201.226.
107.	FÉLIX DANIEL MORALES REY	19.975.473.
108.	YORDAN DANIEL UNDA OSPINA	22.423.484.
109.	ADELSON JESÚS BARRERA BLANCO	20.665.027.
110.	MOISÉS DAVID ARRIECHE MELÉNDEZ	20.471.388.
111.	ISAMAR DEL VALLE BASTIDAS PAREDES	21.209.089.
112.	WISNEYDYS YOSMAIRIS GONZÁLEZ	19.356.579.
113.	MARLON YOLFREED GARCÍA TOLEDO	22.278.902.
114.	HARRYS JOSE CAMACHO RODRÍGUEZ	22.558.078.
115.	JORGE MEDINA GONZÁLEZ	17.578.813.
116.	YARIMA MORANTES MENDOZA	25.185.221.
117.	DOUGLAS ANTONIO ARMAS MAGALLANES	21.231.535.
118.	ANA GABRIEL AZUAJE MONTILLA	20.414.865.
119.	EDITH WILFRIDO SOUSA TORRES	22.336.145.
120.	GARY ALEXANDER CAMACHO MARTÍNEZ	20.005.131.
121.	EDUARDO RAFAEL VÁSQUEZ SÁNCHEZ	18.754.458.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 08JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005490

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **TENIENTE TÉCNICO** en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del **05 de julio de 2014**, a los **ALFÉRECES** de la

Aviación Militar Bolivariana, integrantes de la "PROMOCIÓN BICENTENARIO DE LA BATALLA DE LA VICTORIA", que se mencionan a continuación:

1. ASDRUBAL RICARDO PARADA DÍAZ	20.107.860.	68. FRANKLIN MANUEL RODRÍGUEZ VELIZ	20.450.268.
2. JORGE LEONARDO PÉREZ MUÑOZ	18.953.849.	69. YORMARY NATALY OSORIO JIMÉNEZ	18.608.779.
3. DEIBIS LUIS MONTIEL RENDILES	18.202.181.	70. GILBERTO ENRIQUE MIJARES QUEREIGUA	22.339.472.
4. LUIS ARGENIS MARTINEZ PÉREZ	19.763.423.	71. ELVIS RUBEN QUIROZ AGUILAR	20.785.140.
5. JOSÉ MIGUEL DIAMOND PÉREZ	19.175.649.	72. JOSÉ DANIEL VELIZ CASTILLO	20.917.476.
6. RICARDO JAVIER TORREALBA FERRER	22.288.524.	73. GILBERTO ALEXANDER NAVAS HERNÁNDEZ	19.277.965.
7. JHONNY GABRIEL BORGES VENTURA	20.817.412.	74. LUIGGI JESÚS VALERA BRACHO	20.370.727.
8. KATHERINE YOHANNA DI FRANCESCO FERRER	20.960.571.	75. JONNATHAN MANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ	21.272.948.
9. KIMBERLY KATHERINE CARRILLO YADI	18.539.353.	76. JOSÉ RAFAEL HURTADO LARA	18.977.805.
10. RONMER JOHAN JARAMILLO MORALES	19.276.814.	77. LUIS DAVID CASTILLO RODRÍGUEZ	22.329.767.
11. ANTHONY JOEL RAMÍREZ JARAMILLO	19.947.920.	78. YHOCNEL ENRIQUE ÁLVAREZ ÁLVAREZ	19.780.686.
12. JOSÉ ALEJANDRO CADENAS RODRÍGUEZ	19.191.550.	79. YILBER SANTIAGO YEPEZ LÓPEZ	22.948.572.
13. ÓSCAR DAVID ZERPA GUERRERO	19.464.408.	80. JESÚS BERNARDO GUEVARA OROPEZA	19.363.825.
14. ROSMARY NATHALY MORENO NIEVES	21.273.178.	81. JOHAN MANUEL COLMENARÉZ CANELON	20.640.290.
15. LOREANE JAVIELA GUERRERO	21.285.641.	82. RICARDO ALEXANDER TORREALBA ÁLVAREZ	21.098.610.
16. ISIS GABRIELA FUERTES D' SANTIAGO	21.258.379.	83. MARTÍN GRANADOS PALENCIA	21.269.370.
17. MILEYDI SARAI FIGUERA GAMEZ	21.100.659.	84. DIVI DATIANI PETIT CHÁVEZ	20.816.156.
18. DANIEL ALEJANDRO VALENZUELA VELIZ	24.172.126.	85. JESÚS ESKAILER ARTEAGA ÁLVAREZ	21.484.817.
19. OSWALDO JOSÉ BRICEÑO ZAPATA	20.819.960.	86. CARLOS EDUARDO DÍAZ CASTILLO	21.030.674.
20. JOHNNY AUGUSTO TAPIAS BECERRA	24.152.885.	87. WILFRED ALI MORENO OCHOA	23.572.228.
21. ENDER ANTONIO OSUNA BARRIOS	19.795.909.	88. JOHAN ALEJANDRO ARMAS LARA	21.204.161.
22. LUISA ALBANI VÁSQUEZ DÍAZ	24.303.797.	89. CARLOS EDUARDO RAMÍREZ URBINA	19.632.789.
23. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ TORO	19.065.512.	90. MIGUEL ALBERTO MARIÑO MARÍN	19.553.786.
24. SHEYRAN KORALYA ESTEVEZ SALAZAR	22.519.334.	91. YISSETH KATERIN NOGUERA OLAIZOLA	19.666.997.
25. JOSE LUIS ARRIECHI PARRA	21.300.826.	92. JOSÉ LUIS APONTE ORTIZ	21.150.573.
26. YEIBER ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	19.819.604.	93. FREDDY ALEXIS FIGUERA ARAUJO	19.473.949.
27. WILMER JOSÉ LOZADA FLORES	19.411.071.	94. JOSÉ ÁNGEL D' ANELLO	20.988.485.
28. ROSMERY JHOANA AVELEDO DI PILLO	22.285.359.	95. YERALDINE GOYO CALDERÓN	21.345.606.
29. ANTHONY YHON SALCEDO PIÑERO	19.004.606.	96. LISBETH KATHERINE DONATO MEDINA	20.592.942.
30. ISMAEL RAFAEL JIMÉNEZ CARRASQUEL	19.174.950.	97. KEVIN JOHNSON ROA ORTEGA	21.154.597.
31. BLANCA JOHANA RAMÍREZ MORALES	20.569.271.	98. DARIANA ISAMAR MOGOLLON VALCARCEL	19.607.472.
32. LIFFER JOSEFINA MONTES MARÍN	22.318.299.	99. ANA GABRIELA NIEVES ZURITA	23.785.119.
33. JEAN CARLOS AYALA MEJIA	19.857.583.	100. GENESIS ILIANA LAYA ORTEGA	21.203.796.
34. CESAR AUGUSTO OROPEZA BOLÍVAR	19.542.655.	101. FRANLYS MARIANY MAITA GUEGUI	19.891.922.
35. JEISSON JOSÉ TIRADO RODRÍGUEZ	21.146.934.	102. STEPHANY GABRIELA ALVES ROJAS	24.104.128.
36. MARÍA ANDREINA CARRERO CONTRERAS	20.218.127.	103. ELIAS DANIEL BELISARIO ARO	25.072.761.
37. ROUSSEN DELANO MARCANO BARCENAS	20.786.549.	104. YEIMER ALCIDES FREITEZ MARTINEZ	23.307.244.
38. BEILYS GABRIEL COLINA MÁRQUEZ	20.731.194.	105. ADRIAN JOSÉ PADRÓN ALEJOS	19.698.693.
39. WILMER JOSÉ ARRIECHE SÁNCHEZ	19.180.295.	106. JESÚS GABRIEL SÁNCHEZ VISCAINO	20.761.475.
40. DANIEL EDUARDO TORRES ALZURO	20.098.500.	107. ILEANI CAROLINA CASTILLO SUÁREZ	23.629.717.
41. JOSÉ EDEMIR CASTILLO RODRÍGUEZ	22.329.768.	108. JOYNER LEONARDO YZARRA QUIÑONES	20.244.644.
42. RICARDO LUIS BRAVO AGUILAR	20.215.972.	109. KELBYS ALFREDO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ	20.497.255.
43. GUSTAVO LEONARDO BRITO MEDINA	20.695.422.	110. JEAN LUIS BLANCO CRISTANCHO	19.668.540.
44. EFRAIN JESUS PÉREZ DÍAZ	21.425.237.	111. GABRIEL DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	21.097.985.
45. ISLEY ALEXSANDRA PARRA PERNIA	23.095.355.	112. JOSÉ GREGORIO ZAPATA COLMENARES	20.587.310.
46. RUSBER ALFREDO BLANCO HERRAT	20.246.797.	113. JOSÉ GREGORIO LEAL ARELLANO	23.481.862.
47. YOHARGELIS SÁNCHEZ CAMPOS	20.817.073.	114. DORELY SOFIA MOSCAN VIAN	19.227.573.
48. GILBERTO RAFAEL RODRÍGUEZ GODOY	20.696.867.	115. JESÚS ANTONIO PERNÍA MORALES	20.818.940.
49. JOSÉ ÁNGEL DUARTE HENRIQUEZ	19.666.396.	116. GENESIS ALEXANDRA NÚÑEZ CARDOZO	22.342.685.
50. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	20.658.178.	117. ROBERT ALEXANDER SÁNCHEZ GUARATE	20.055.886.
51. YEIFER GERMAN MENDOZA CAMPEROS	20.334.499.	118. JEILIMAR CAROLINA ORTIZ PÉREZ	21.404.353.
52. JOSÉ ANTONIO LOPEZ RODRÍGUEZ	22.106.251.	119. CASTOR JOSÉ RODRÍGUEZ DELGADO	19.653.407.
53. ELIAS ALEJANDRO PIÑERO OSTOS	20.451.804.	120. ENDER ANDRÉS BUSTAMANTE MOLINA	20.520.670.
54. JOSÉ MANUEL VELOZ SOLORZANO	20.082.055.	121. GREILY YUBIRI ÁLVAREZ VÁSQUEZ	20.313.668.
55. GENESIS STTEFFY COLINA GONZÁLEZ	20.455.778.	122. CARLOS ALFREDO SORZANO ARIAS	20.682.188.
56. DARWIN JOSÉ REYES GÓMEZ	22.290.603.	123. STIFENSON ADONAY FORERO PRADA	21.374.350.
57. JOSÉ EFRAIN FAJARDO NAGUAS	20.895.878.	124. JOSÉ MANUEL PÉREZ PACHECO	20.334.828.
58. ÁNGEL EDUARDO GUEDEZ AZUAJE	19.321.972.	125. JOSÉ ANTONIO PÁEZ LÓPEZ	21.165.938.
59. ANTONIO JOSÉ ASSAL BORREGO	21.202.420.	126. MARIO ANTONIO MENDOZA PEROZO	20.391.061.
60. GELVER JOSÉ DOMINGUEZ MONTILLA	20.038.705.	127. YINNELLIS FRENESI GURIDI SEQUERA	25.464.714.
61. FRANK JOSÉ DAVILA VARGAS	22.260.337.	128. ANIER GERARDIN MARQUEZ CENTENO	22.690.051.
62. JESANA TERESA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	20.449.989.	129. JOFRAN RAFAEL LUCENA LUCENA	24.614.060.
63. YENDRI JOSÉ LÓPEZ ROMERO	20.982.129.	130. LAINIBETH PAOLA GONZÁLEZ RIVERO	24.143.959.
64. YORGENIS DANIEL SUÁREZ PÉREZ	22.202.335.	131. ESTEFANI DEL CARMEN FRAGA CAMPOS	22.532.891.
65. ANA ISABEL VARGAS VALERA	20.500.440.	132. ANA ROSA CONTRERAS SOSA	22.548.730.
66. MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARANGUREN	24.201.429.	133. NOLAN ALBERTO REBOLLEDO MANZANILLA	19.654.995.
67. ANDRÉS DANIEL TORRES SALAZAR	19.469.496.	134. ROSMER DAVID RINCÓN COLMENARES	24.296.727.
		135. GRIDBERT RAFAEL CASTELLANO ABREU	21.116.049.
		136. RAMÓN ANTONIO VIDAL BERBECIA	20.513.205.
		137. BLAS SAMUEL ZAMBRANO LARA	19.833.242.

138. NORBELIS JOSELIN TORREALBA DELGADO	20.177.470.
139. DICKERSON MOISES MALDONADO ARMAS	22.291.126.
140. CLARIANGEL DEL VALLE HERNÁNDEZ YEPEZ	22.728.508.
141. ROXIBEL DEL CARMEN CAMBERO APARICIO	20.693.034.
142. EMILIO ALFONSO JOSÉ LEÓN RAMÍREZ	19.947.274.
143. VICTOR ABRAHAM OROPEZA ORTUÑO	22.048.032.
144. CARLIZ MARIANNY ARANGUREN YOVERA	19.954.018.
145. ALEX LILIANA VALDERRAMA VALBUENA	22.093.629.
146. CESAR ARTURO PAREDES MOSQUEDA	19.667.926.
147. DULCE MARÍA PÉREZ MÁRQUEZ	21.444.056.
148. MAURICIO RAFAEL VILLALONGA LÓPEZ	24.016.753.
149. YANMILEX CAROLINA GONZÁLEZ UGARTE	26.192.711.
150. ELIMAR YANET PARRA ZAMBRANO	20.607.656.
151. JULMARIS YORLEIS FREITES MOJICA	22.800.648.
152. CARLOS ALBERTO AYALA TORREALBA	21.425.265.
153. LUIS CARLOS OSORIO NARIAS	23.574.023.
154. EMILL NICOLAS CASTILLO PÉREZ	22.289.251.
155. JESÚS ALFREDO CARDENAS MURILLO	23.545.184.
156. CARLIANNY ROZZANA DÍAZ GÓMEZ	22.289.467.
157. MICHAEL AMILCA MENDOZA MUÑOZ	18.093.000.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 08JUL2014

204°, 155° Y 15°

RESOLUCIÓN N° 005491

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **TENIENTE TÉCNICO** en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del **05 de julio de 2014**, a los **ALFÉRECES** de la Guardia Nacional Bolivariana, integrantes de la **"PROMOCIÓN BICENTENARIO DE LA BATALLA DE LA VICTORIA"**, que se mencionan a continuación:

1. ANGELICA DEL CARMEN MORENO CARAUCA	18.904.410.
2. FÁTIMA DEL VALLE MONTILLA HERNÁNDEZ	20.151.759.
3. YONATHAN DE JESÚS RODRÍGUEZ CAMPERO	21.240.105.
4. LEANDRO JOSÉ CORDOVA	19.888.183.
5. JOSÉ ANTONIO BASTIDAS SÁNCHEZ	19.531.588.
6. URBANO JOSUÉ MORA MORA	23.726.179.
7. ALEJANDRO JOSÉ BELISARIO SUAREZ	18.729.209.
8. JOHAN JOSÉ MENDOZA DUARTE	22.330.671.
9. LUILLY MANUEL COLMENARES DÍAZ	20.269.617.
10. EDUARD ANTONIO VALDERRAMA ESCALONA	22.093.634.
11. RONALD JOSÉ SALAS ABREU	21.367.102.
12. NEISY YOHANA FUENMAYOR CHIRINOS	20.165.932.
13. JENDER JESÚS MORÁN ORTIZ	18.743.736.

14. JUAN ANTONIO NÚÑEZ SUMOZA	20.497.400.
15. MIGUEL ÁNGEL SEQUERA SÁNCHEZ	20.891.121.
16. ÁLVARO LUIS PÉREZ DAZA	20.042.241.
17. ERASMO GONZALO GARCÍAS CARDOZA	19.161.795.
18. MARLYN ADRIANA DURAN BRACAMONTE	20.151.575.
19. EDIXON JOSÉ VARGAS PARRA	19.698.529.
20. JOSÉ GREGORIO PERDOMO HERNÁNDEZ	19.031.485.
21. YOSMAR DARIO JIMÉNEZ LEÓN	20.952.636.
22. ÁNGEL JAVIER QUINTERO PALACIOS	21.127.060.
23. KERVIN JESÚS PAREDES UZCATEGUI	19.027.516.
24. JOUBERT LENIN BLANCO SILVA	18.972.793.
25. JOSÉ RAFAEL AGÜÑO MACHADO	19.723.830.
26. ARGENIS JOSÉ ARELLANO MORENO	19.866.631.
27. JOHAN ALEXANDER COLMENARES JIMÉNEZ	21.054.627.
28. ORANGEL SEGUNDO DURAN MONTIEL	19.529.684.
29. YOSKAILE DEL CARMEN MICHELENA SÁEZ	20.183.107.
30. ANTHONY LEONARDO LINAREZ VELÁSQUEZ	23.789.472.
31. GERMAIN JESÚS MARQUEZ PEÑA	20.153.295.
32. MIDIOSCAR COROLINA COLMENAREZ MARIN	24.508.621.
33. DARWIN ENRIQUE TORREYES DAZA	20.952.235.
34. ISBET ADRIANA RIVAS SUAREZ	24.166.439.
35. SANDRA CAROLINA RUÍZ DELGADO	20.695.249.
36. WILLIAM JOSÉ GARCÍA YÁNEZ	22.751.376.
37. JOSÉ RAFAEL ESTRADA SOTO	21.239.086.
38. BRAYAN MANUEL MACHUCA SIERRA	22.565.280.
39. HEIDEGGER CAMACHO MORA	19.452.988.
40. MARIALBER CAROLINA GÓMEZ MUSTIOLA	21.114.868.
41. ULISES JESÚS COLINA ROMERO	20.621.676.
42. GENNER ALAIN BRICEÑO VILCHEZ	19.450.434.
43. YOHANA ANDREINA CORDOVA SUAREZ	19.325.678.
44. ANTHONY GIBAR GÁMEZ MARTÍNEZ	20.951.258.
45. EDGAR ALEXANDER COLMENAREZ GONZÁLEZ	23.483.123.
46. GREGORIO ANTONIO ORTIZ PARRA	21.138.548.
47. BETSY LISSETH OLIVEROS HERNÁNDEZ	22.011.034.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO.
DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 052-14

Caracas, 7 de julio de 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 12.224.990, designado mediante Decreto N° 768 de fecha 03 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.347 de la misma fecha; en uso de la facultad prevista en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Corregir el error material en que se incurrió en la Resolución CM N° 049-14 de fecha 19 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.438 de fecha 20 de junio de 2014.

A tal efecto, el mismo se detalla a continuación:

Donde dice: "Artículo 1.- Designar a la ciudadana CRISNY CARAPICA LÓPEZ (...)"

Debe decir: "Artículo 1.- Designar a la ciudadana CRISNY CARAPAICA LÓPEZ (...)"

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución DM N° 049- de fecha 19 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.438 de fecha 20 de junio de 2014, subsanando el error antes referido.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


DANTE RIVAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO.
DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORÍA JURÍDICA

DM N°:049-14

Caracas, 19 de junio de 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 12.224.990, designado mediante Decreto N° 768 de fecha 03 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.347 de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y numeral 26 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la función Pública y lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana CRISNY CARAPAICA LÓPEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 4.567.625, en calidad de encargada, como Directora General de Relación Bilaterales, Multilaterales y de Integración, adscrita al Despacho del Viceministro de Comercio Exterior, de este Ministerio del Poder Popular.

Artículo 2.- En virtud de la presente designación se le autoriza para firmar todo lo concerniente a la Dirección a su cargo.

Artículo 3.- Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


DANTE RIVAS
Ministro del Poder Popular para el Comercio

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPECA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 069-2014. CARACAS, DOS (02) DE JULIO DE 2014.

AÑOS 204°, 155° y 15°

Quien suscribe, TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO actuando en mi carácter de PRESIDENTA ENCARGADA del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPECA), designada mediante Resolución DM/N° 019/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 40.388, de fecha 07 de Abril de 2014, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana MARIA ANGELICA ESPAÑA DE MIRANDA, titular de la cédula de identidad N° V- 13.937.917, como SUBGERENTE ENCARGADA DE LA SUBGERENCIA APURE del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPECA), a partir del 07 de Julio de 2014.

Artículo 2: Se delega a la ciudadana antes identificada la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de permisos a personas naturales que exploten la pesca comercial artesanal.
2. Expedición de permisos a personas naturales que se dediquen a la pesca deportiva, científica, de repoblación o didáctica.
3. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros comerciales menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 UAB).
4. Expedición de la guía de transporte de productos pesqueros y acuícolas.
5. Expedición de certificación sanitaria para la exportación de productos y subproductos pesqueros o acuícolas.
6. Expedición de certificación para la extracción de alevines, juveniles, y reproductores de especies marinas o continentales del medio natural.
7. Expedición de certificación por las inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
8. Expedición de certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
9. Expedición de la certificación de la inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
10. Expedición de certificación de evaluación de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
11. Expedición de certificación de evaluación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
12. Expedición de la certificación de control de calidad.
13. Expedición de la certificación de evaluación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
14. Expedición de la certificación de inspección de muestras a exportar sin valor comercial.
15. Expedición de la certificación de inspección del desembarque en buques pesqueros de otros productos pesqueros.
16. Expedición de la constancia de inspección de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros, menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 UAB).
17. Expedición de la certificación de inspección de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
18. Expedición de la certificación de inspección y evaluación técnica del recurso hidrobiológico con fines de pesca comercial, en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo.
19. Expedición de la certificación de inspección de las actividades conexas.

20. Apertura, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

21. Incorporar a la Flota Pesquera, los Buques Menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), por ante el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA).

22. Otorgar autorización de Incorporación a la Flota Pesquera a los Buques Menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), antes de solicitar el permiso de pesca y el registro por el organismo con competencia en materia de espacios acuáticos.

23. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4: La Presidenta (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5: La funcionaria delegada deberá rendir cuenta a la Presidenta (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.


TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta Encargada del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 024 CARACAS, 08 DE JULIO DE 2014
AÑOS 204°, 155° Y 15°

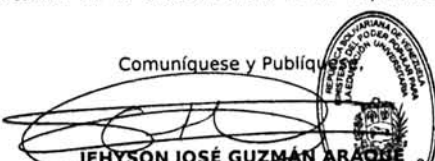
JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **NELSON LEANDRO ALVAREZ LEON**, titular de la cédula de identidad N° 16.444.827, como Director General (E) de la Oficina de Atención Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en sustitución del ciudadano **MARCEL JOSÉ KOSMA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.202.151.

Artículo 2. Queda sin efecto el acto administrativo a que se contrae la Resolución N° 072 de fecha 26 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381 de fecha 27 de marzo de 2014.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 026 CARACAS, 08 DE JULIO DE 2014
AÑOS 204°, 155° Y 15°

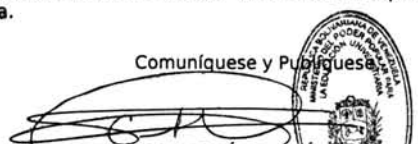
JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **LILIANA ANDREINA CONTRERAS BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° 17.887.433, como Coordinadora (E), cargo adscrito a la Dirección del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria,

Artículo 2. La funcionaria designada, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 027 CARACAS, 08 de julio de 2014
AÑOS 204°, 155° Y 15°

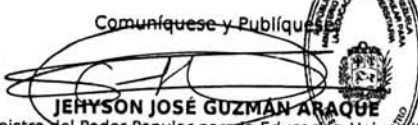
JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **JULIFRED DEL CARMEN MATA ZAMORA**, titular de la cédula de identidad N° 15.577.410, como Coordinadora (E), cargo adscrito a la Dirección del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria,

Artículo 2. La funcionaria designada, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 028 CARACAS, 08 julio 2014
AÑOS 204°, 155° Y 15°

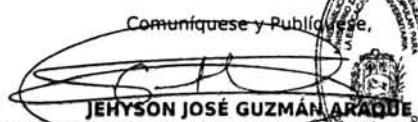
JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ERIKA ROCIO PAREDES ARANGUREN**, titular de la cédula de identidad N° 16.065.823, como Asistente Ejecutiva (E), cargo adscrito al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. La funcionaria designada, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 029 CARACAS, 08 DE JULIO DE 2014
AÑOS 204°, 155° Y 15°

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 52 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

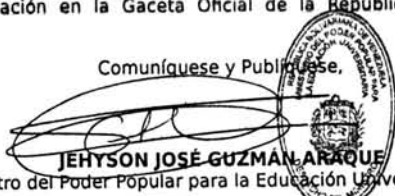
RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **DANIEL AUGUSTO CHAVEZ GUEVARA**, titular de la cédula de identidad N° 17.402.239, como Asistente Ejecutivo (E), cargo adscrito al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en sustitución del ciudadano **ITAMAR JOSÉ ESTEVES DURAN**, titular de la cédula de identidad N° 18.041.794, quien fuera designado mediante Resolución N° 0027 de fecha 11 de enero de 2014, cuyo acto queda sin efecto.

Artículo 2. El funcionario designado, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 0046

26 DE JUNIO DE 2014
204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Resolución N° 050, de fecha 14 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166, de fecha 14 de mayo de 2013, según Resolución N° 115 de fecha 14 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.372 de fecha 14 de marzo de 2014, de conformidad con el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 48 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción; en concordancia con el Decreto Presidencial N° 6201 de fecha 01 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.976 de fecha 18 de julio de 2008, este Despacho.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESUS ABILIO NARVAEZ MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.045.464, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. PASTOR OROPEZA"**, adscrito a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano **JESUS ABILIO NARVAEZ MARCANO**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. PASTOR OROPEZA"**, para que actúe como cuentadante.

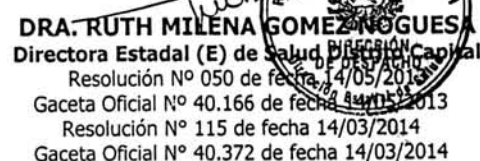
Artículo 3. El ciudadano **JESUS ABILIO NARVAEZ MARCANO**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento número 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano **JESUS ABILIO NARVAEZ MARCANO**, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.


DRA. RUTH MILENA GÓMEZ NOGUES
Directora Estatal (E) de Salud Distrito Capital
Resolución N° 050 de fecha 14/05/2013
Gaceta Oficial N° 40.166 de fecha 14/05/2013
Resolución N° 115 de fecha 14/03/2014
Gaceta Oficial N° 40.372 de fecha 14/03/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 0049

20 DE JUNIO DE 2014
204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Resolución N° 050, de fecha 14 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166, de fecha 14 de mayo de 2013, según Resolución N° 115 de fecha 14 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.372 de fecha 14 de marzo de 2014, de conformidad con el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 48 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción; en concordancia con el Decreto Presidencial N° 6201 de fecha 01 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.976 de fecha 18 de julio de 2008, este Despacho.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSE RODOLFO SBERNA RATH**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.333.250, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL "DR. JOSE MARIA VARGAS DE CARACAS"**, adscrito a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano **JOSE RODOLFO SBERNA RATH**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL "DR. JOSE MARIA VARGAS DE CARACAS"**, para que actúe como cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano **JOSE RODOLFO SBERNA RATH**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento número 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano **JOSE RODOLFO SBERNA RATH**, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese

DRA. RUTH MILENA GÓMEZ NORIEGA
Directora Estatal (E) de Salud Bucal y Oral
Resolución N° 050 de fecha 14/05/2014
Gaceta Oficial N° 40.166 de fecha 14/05/2013
Resolución N° 115 de fecha 14/03/2014
Gaceta Oficial N° 40.372 de fecha 14/03/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 313

07 DE JULIO DE 2014
204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOEL JOSÉ CARABALLO**, titular de la cédula de identidad número **V-16.396.784**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN**, adscrito al Despacho de la Viceministra o Viceministro de Salud Integral del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. El ciudadano **JOEL JOSÉ CARABALLO**, antes identificado, en ejercicio de su cargo, cumplirá las funciones establecidas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

Artículo 3. El ciudadano **JOEL JOSÉ CARABALLO**, antes identificado, una vez culminadas sus funciones como **DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN**, deberá reincorporarse inmediatamente a su cargo de origen, como Médico Especialista I.

Artículo 4. Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

Artículo 5. La presente Resolución tiene vigencia a partir del 02 de julio de 2014.

Notifíquese y publíquese,

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de noviembre de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DEL TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 de mayo de 2014

204°, 155° y 15°

No. 8760

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedo a **Designar**, a partir de su notificación, al ciudadano **ENZO AUDIO PISCITELLI MONTONE**, titular de la cédula de identidad No. **6.433.810**, como **COORDINADOR DE ZONA**, adscrito a la Zona Metropolitana, código de nómina No. **2257**, (grado 99), de acuerdo a lo previsto en los artículos 21, 22, 23 y 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en el artículo 33 del decreto No. 6.732, de fecha 17 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.202, de fecha 17 de junio de 2009, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1, del decreto 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Coordinación, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo.
- La correspondencia inherente a su Coordinación, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estado y del Distrito Capital.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Coordinación, en repuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- La certificación de las actuaciones y expedientes de negociaciones colectivas documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DEL TRABAJO
Según Decreto No. 729, de fecha 09-01-2014
Gaceta Oficial No. 40.330 de fecha 09-01-2014



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DEL TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 de mayo de 2014

204°, 155° y 15°

No. 8761

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 51 del Reglamento No. 1, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, procedo a designar al ciudadano **ENZO AUDIO PISCITELLI MONTONE**, titular de la cédula de identidad No. **6.433.810**, en su carácter de Coordinador de la **Zona Metropolitana** de este Ministerio, como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada (Cuentadante), para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2014, en sustitución del ciudadano **Nelson Alfonso Pereira Ibarra**, titular de la cédula de identidad No. **10.766.426**, designado mediante la Resolución No. **8697**, de fecha **02 de enero de 2014**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. **40.328**, de fecha **07 de enero de 2014**. Esta designación tendrá vigencia a partir de su Publicación en Gaceta.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No. 729, de fecha 09-01-2014
Gaceta Oficial No. 40.330 de fecha 09-01-2014



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 de mayo de 2014

204°, 155° y 15°

No. 8762

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 51 del Reglamento No. 1, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a

designar al ciudadano **NELSON ALFONSO PEREIRA IBARRA**, titular de la cédula de identidad No. **10.766.426**, en su carácter de Coordinador de la **Zona Centro Occidental** de este Ministerio, como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada (Cuentadante), para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2014, en sustitución del ciudadano **Ramón Elvidio Huiza Rojas**, titular de la cédula de identidad No. **8.028.703**, designado mediante la Resolución No. **8697**, de fecha **02 de enero de 2014**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. **40.328**, de fecha **07 de enero de 2014**. Esta designación tendrá vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No. 729, de fecha 09-01-2014
Gaceta Oficial No. 40.330 de fecha 09-01-2014



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 022-14.

Caracas, 07 de julio de 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto No. 1.057 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.435 de fecha 17 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 40 y 62 y cardinales 2, 19 y 26 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVO

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **YAJAIRA DE JESÚS RODRÍGUEZ DE DE LISA**, titular de la cédula de identidad V- **8.837.071**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** de este Ministerio, designada mediante Resolución DM/Nº 017-14 de fecha 27 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.444 de fecha 1° de julio de 2014; la suscripción de los contratos de prestación de servicios de carácter laboral.

Artículo 2. Los documentos firmados de conformidad con esta Resolución deben indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número, de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicado según lo establece el artículo 40 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 4. El Ministro del Poder para la Alimentación puede discrecionalmente firmar los documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. A partir de la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, queda sin efecto el cardinal 1 del literal b) de la Resolución DM/N° 015-14, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.441 de fecha 26 de junio de 2014, y cualquier otro acto o disposición dictada con anterioridad que colide o contradiga en todo o en parte con la presente.

Comuníquese y Publíquese,



M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 023-14.

Caracas, 07 de julio de 2014

204º, 155º y 15º

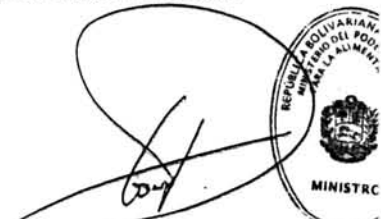
RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 1.057 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVO

ARTÍCULO ÚNICO: Designar a la ciudadana **ALLISON JOSEFINA SANTANDER DE RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-6.903.027, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** de este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 054/14

Quien suscribe, **ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.731.661, designado Ministro del Poder Popular para el Deporte, mediante decreto N° 729 de fecha 09 de enero de 2014, publicado en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de esa misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12, 62 y 77 numerales 19 y 27 del Decreto N° 6.217 Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, concatenado con el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

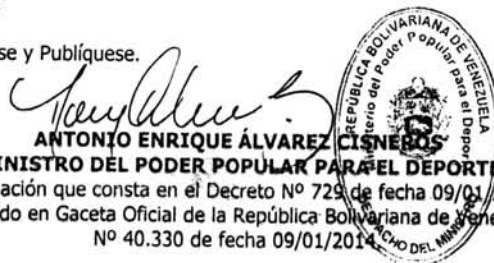
RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **RICHARD IDROGO GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V 15.795.422, como **Director General (E) de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte. Cargo éste de Alto Nivel y Libre Nombramiento y Remoción. El presente nombramiento surtirá efecto a partir del momento de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio la notificación de la Presente Resolución al ciudadano **RICHARD IDROGO GARCÍA**.

Dado en Caracas al 01 día del mes de julio de dos mil catorce (2014). Año 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.



ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
Designación que consta en el Decreto N° 729 de fecha 09/01/2014
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.330 de fecha 09/01/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 055/14

Quien suscribe, **ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.731.661, designado Ministro del Poder Popular para el Deporte, mediante decreto N° 729 de fecha 09 de enero de 2014, publicado en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de esa misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12, 62 y 77 numerales 19 y 27 del Decreto N° 6.217 Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, concatenado con el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE:

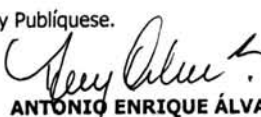
PRIMERO: Designar a la ciudadana **ONELKY JOSEFINA MEZA ALEMAN**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.730.547, como **Directora (E) de Relaciones Públicas**, adscrita a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales del

Ministerio del Poder Popular para el Deporte. Cargo éste de Alto Nivel y libre nombramiento y remoción. El presente nombramiento surtirá efecto a partir del momento de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio la notificación de la Presente Resolución a la ciudadana **ONELKY JOSEFINA MEZA ALEMAN**

Dado en Caracas a los 30 días del mes de junio de dos mil catorce (2014). Año 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.


ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Designación que consta en el Decreto N° 729 de fecha 09/01/2014
 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.330 de fecha 09/01/2014

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 22 de mayo de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 683

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ISMENIA PAZOS**, titular de la cédula de identidad N° 18.916.103, **ABOGADO ADJUNTO A** en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.


 Registrarse, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de mayo de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 687

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **EVELIN PULGAR RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.188.683, en la **OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, adscrita a la Fiscalía Superior del

Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo. La referida ciudadana se viene desempeñando como Enlace Estatal en la Dirección de Gestión Social, adscrita a este Despacho.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Registrarse, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de mayo de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 720

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **YAMILYS ELIZABETH MILLÁN RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.700.848, **ABOGADO ADJUNTO A** en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.


 Registrarse, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de mayo de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 721

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **JOENNY HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.023.401, en la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción

Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de mayo de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 750

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **DENNY MENESES**, titular de la cédula de identidad N° 11.641.639, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con competencia plena. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la Sala de Fragancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de mayo de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 756

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **MARÍA LUISA ISEA PELEY**, titular de la cédula de identidad N° 16.621.210, en la

Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo, cargo creado.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de mayo de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 757

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **YOLIMAR DEL CARMEN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.445.972, en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia en materia Contra las Drogas, cargo creado.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de mayo de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 760

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **YUSMELY DEL VALLE GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.871.202, **ABOGADO ADJUNTO A** en la Fiscalía Sexagésima Segunda del Ministerio Público a Nivel

Nacional, con competencia plena, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la citada Fiscalía.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de mayo de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 761

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ROSSMARY ODREMÁN HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° 10.930.922, **ABOGADO ADJUNTO A** en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita y competencia plena, cargo creado.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de mayo de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 765

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **CARMEN PONTE**, titular de la cédula de identidad N° 19.930.449, **ABOGADO ADJUNTO A** en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área

Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo I en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de mayo de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 766

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **CARLA JOHANA PEREIRA CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N° 17.908.193, **ABOGADO ADJUNTO A** en la Fiscalía Sexagésima Quinta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de Caracas, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria I en la citada Fiscalía.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de mayo de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 767

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LUIS JAVIER NOLASCO URRIETA**, titular de la cédula de identidad N° 19.140.813, **ABOGADO ADJUNTO A** en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado

Delta Amacuro, con sede en Tucupita y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales y Ejecución de la Sentencia, cargo creado.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de mayo de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 768

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO B** a la ciudadana **ROSANGELA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° 17.616.139, en la Unidad de Depuración Inmediata de Casos del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, cargo vacante.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de mayo de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 780

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **RANSED IGUALGUANA**, titular de la cédula de identidad N° 12.616.539, **ABOGADO ADJUNTO A** en la Fiscalía Centésima Décima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes. El referido ciudadano se viene desempeñando

como Asistente de Asuntos Legales I en la Fiscalía Centésima Décima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de mayo de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 781

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **PEDRO ARRIECHE**, titular de la cédula de identidad N° 8.472.967, en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe. El referido ciudadano se viene desempeñando como Secretario I en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de mayo de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 782

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ERDELlys DOLORES GONZÁLEZ DE MEJÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 15.336.413, **ABOGADO ADJUNTO A** en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del

estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo creado.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 29 de mayo de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 804

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

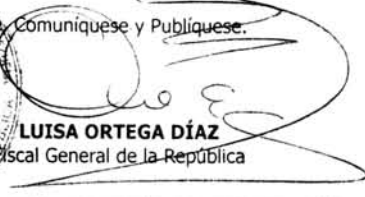
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **CHEROSKY VANESSA MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° 16.670.266, **ABOGADO ADJUNTO II** en la Dirección de Protección Integral de la Familia, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 10 de junio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 908

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

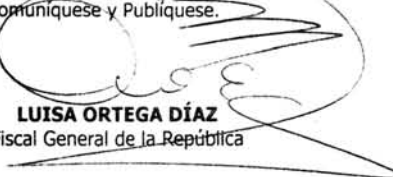
RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LUIS ENRIQUE PIMENTEL MATHEUS**, titular de la cédula de identidad N° 16.196.479, **ABOGADO ADJUNTO A** en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior

del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita, cargo creado.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 23 DE JUNIO DE 2014

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° DdP-2014-059

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 11 y 65 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.339 del día 22 de enero de 2014.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **JESÚS RAMÓN LOVERA BRIZUELA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.403.768, quien ocupa el cargo de Supervisor Jefe, adscrito a Unidad de Seguridad Integral, como Jefe de la Unidad de Seguridad Integral, en calidad de encargado, desde el día 05 de mayo de 2014 hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese.



GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES IX

Número 40.450

Caracas, miércoles 9 de julio de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

AVISOS

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO GUARICO, CALABOZO, VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (27/05/2014). AÑOS DE LA INDEPENDENCIA 204° Y 155° DE LA FEDERACION.

CARTEL DE CITACION SE HACE SABER:

A los ciudadanos Evelin Andrea Andrea Caña, Isolís Adriana Andrea Caña, Gabriel José Andrea Caña, Evelia del Carmen Caña, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédulas de identidad Nros° V-17.607.503, N° V- 17.607.504 y N° V- 8.156.976 respectivamente, domiciliados en la Finca "Fundo Nuevo" ubicado en la Jurisdicción del Municipio Guayabal, vía Cazorla, estado Guárico, en su carácter de demandados en el juicio que por Acciones Sucesorales sobre Bienes Afectos a la Actividad Agraria sigue el ciudadano Ángel María Contrera, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 6.942.919, domiciliado en el edificio Gaggia, calle Arévalo González, primer piso, oficina 2, Municipio San Fernando Estado Apure, se acordó la citación por carteles los cuales serán fijados uno en la morada de los codemandados y otro en las puertas del Tribunal, asimismo, el referido cartel se publicara en la Gaceta Oficial Agraria y en el Diario "La Antena", emplazándolos para que concurran a darse por citados en el termino de tres (03) días de despacho, contados a partir del día de despacho siguiente al que la Secretaría haya dejado constancia en autos la fecha en que se produjo la fijación cartelaria, así como la consignación del Diario donde se hubiere publicado el cartel, apercibiéndole que en caso de no acudir, su citación se entenderá con el Defensor Público Agrario, funcionario al que le corresponde la defensa de los beneficiarios de la Ley, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

La Jueza Provisoria,
Xiomara Méndez Ramírez

La Secretaría,
Maribel Caro Rojas

CARTEL DE NOTIFICACION REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En su nombre:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MERIDA.- El Vigía, tres de julio de dos mil catorce.

204° y 155°

SE HACE SABER

A los Terceros interesados del juicio de partición, que este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó su notificación mediante carteles para ser publicados en el Diario "Pico Bolívar" y por la Gaceta Oficial de conformidad con la Sala del Tribunal Supremo de Justicia, haciéndoseles saber por ante este Despacho cursa demanda de partición de un lote de terreno denominado fundo Agropecuario El Volcán, ubicado en jurisdicción de los Municipios Tovar y Ríyas Dávila del Estado Mérida, con una extensión de DOSCIENTAS VEINTIOCHO HECTAREAS CON OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (228 HA 8.440 Mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con terrenos que son o fueron de las Sucesiones de Liborio Ramírez, Bartolo Vivas y Santiago Rojas; sur, con terrenos de Cenobio Castro, Agripina Hernández, de la sucesión d José Ubaldo Ramírez y de Julián Vivas, dividiendo cercas de alambre, paredes, cimientos de piedra y mojonos; este, con el Río Mocoties; oeste, con terrenos de las sucesiones Vivas, Montero y Castillo, y de Delia Montero. Dicho lote de terreno fue adquirido mediante compra debidamente Protocolizada por ante la Oficina de Registro Público de los Municipios Tovar y Zea del Estado Mérida, quedando asentado bajo el N° 18, Tercer Trimestre, Tomo 7, folios 72 al 76, Protocolo 1, de fecha trece (13) de septiembre de 1995, propuesta en fecha 28 de mayo de 2014, por la abogada JHOSSELYN CAROLINA AMAYA FERNANDEZ, en su carácter de Defensora Pública Agraria N° 01 de la Extensión de la Unidad de Defensa Pública El Vigía, Estado Mérida, actuando previo requerimiento del ciudadano JUAN CRISTOBAL MORA MORA, contra los ciudadanos ALBERTO MORA ARIAS, entra por representación la ciudadana JUANA SOFIA AÑEZ DE MORA, GUILLERMO MORA ARIAS, FERNANDO MORA ARIAS y GISELA ARIAS DE OBALLOS, el Presidente de la AGROPECUARIA MARYPA, ciudadano FERNANDO MORA ARIAS. En consecuencia, se les emplaza para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en la presente causa, la cual tomarán en el estado en que se encuentre.

La Jueza Provisoria,
Dña. Euginetys Hernández